

***EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LOS CRITERIOS QUE MIDEN LOS
ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN PARA IPSSO PROPUESTOS POR EL
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL***

AUTOR

LILIANA PATRICIA GARCIA CASTILLO

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

NOVIEMBRE, 2013

**EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LOS CRITERIOS QUE MIDEN LOS
ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN PARA IPSSO PROPUESTOS POR EL
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

AUTOR

LILIANA PATRICIA GARCIA CASTILLO

TUTOR

ALEJANDRO SANIN

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

NOVIEMBRE, 2013

Dedicatoria

**En memoria de mi abuelo Luis Gilberto que siempre me formó y
me guio para alcanzar el éxito.**

Agradecimientos

A mis padres, abuela, hermanos, amigos y mi tutor de tesis que siempre me brindaron su apoyo incondicional y creyeron que era capaz de cumplir todas mis metas.

Tabla de contenido

Evaluación de la pertinencia de los criterios que miden los estándares de habilitación para IPSSO propuestos por el Ministerio de la Protección Social

Introducción	1
Objetivos.	4
Objetivo general.	4
Objetivos Específicos.	5
Marco Teórico	5
Historia de la Salud ocupacional en el mundo.	5
Occupational Safety and Health Administration (OSHA).	7
National Fire Protection Association (NFPA).	7
National Safety Council (NSC).	7
Consejo Interamericano De Seguridad (CIAS).	7
National Institute For Occupational Safety And Health (NIOSH).	8
Historia de salud ocupacional en Colombia.	8
Diseño Metodológico	14
Tipo de investigación.	15
Método de investigación.	15
Técnica de investigación.	16
Categorías de análisis.	16
Unidades de análisis.	16
Instrumento.	16
Procedimiento.	16
Fase I. Identificación de estándares de calidad.	16
Fase II. Pertinencia.	17
Fase III. Análisis de resultados.	18
Resultados	23
Discusión.....	64
Conclusiones	67
Recomendaciones	70
Referencias	71

Listado de Tablas

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad.....	23
Tabla 2 Pertinencia categorías y estándares.....	28
Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios	30
Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación.....	43
Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación	55
Tabla 6 Estándares de Calidad IPSSO	73

Glosario

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Ley 1562, República de Colombia - Gobierno Nacional, 2012).

Calidad de la atención en salud: Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios (Decreto 1011, Ministerio de Protección Social, 2006).

Salud: Es un estado de bienestar físico, mental y social. No solo en la ausencia de enfermedad (Organización Mundial de la Salud, 2006)

Trabajo: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida (Resolución 2646, Ministerio de Protección Social, 2008).

Condiciones de trabajo: Todos los aspectos intralaborales, extralaborales e individuales que están presentes al realizar una labor encaminada a la producción de bienes, servicios y/o conocimientos. (Resolución 2646, Ministerio de Protección Social, 2008).

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento (Resolución 2646, Ministerio de Protección Social, 2008).

Factor de riesgo: Es un elemento, fenómeno o acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Resolución 2646, Ministerio de Protección Social, 2008).

Resumen

Se estudió la pertinencia de los criterios, calificación y modo de verificación de los estándares de calidad para IPSSO del “Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesionales (SGC-SORP)”, con el objetivo de identificar las fortalezas y posibles ajustes mediante una revisión sistemática y análisis teórico de los estándares de calidad, logrando obtener un conocimiento específico y profundo sobre el modo como funcionaba el instrumento, mediante los cuales se logró sintetizar aquellos aspectos ideales teóricamente para la prestación con calidad del servicio de salud ocupacional, en función de los requerimientos establecidos en la normatividad, concluyendo que quizás es más conveniente crear un instrumento específico para salud ocupacional, higiene y seguridad industrial y aplicar el manual de habilitación actual para el cumplimiento obligatorio de estándares de calidad, que deben cumplir todo tipo de IPS en general sin diferenciar el tipo de especialidad.

Palabras claves

Calidad, estándares, salud ocupacional

Abstract

We studied the relevance of the criteria , qualification and verification mode quality standards IPSSO the “Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesionales (SGC-SORP)”, with the aim of identifying strengths and possible adjustments by systematic review and theoretical analysis of the quality standards , achieving specific and deep knowledge about the way the instrument worked by the which was synthesized theoretically ideal aspects to provide quality occupational health service, depending on the requirements in the regulations, concluding that perhaps it is best to create a specific instrument for occupational health, industrial hygiene and safety and apply the current empowerment manual for the enforcement of quality standards, to be met by all types of IPS in general without differentiating the type of specialty.

Key words

Quality, standards, occupational health.

Evaluación de la pertinencia de los criterios que miden los estándares de habilitación para IPSSO propuestos por el Ministerio de la Protección Social

Introducción

El trabajo de grado que se presenta a continuación, tuvo como objetivo evaluar la pertinencia de los criterios, calificación y modo de verificación de la herramienta *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesionales (SGC-SORP)”*, propuestos por el Ministerio de Protección Social¹, con el fin de identificar las fortalezas y ajustes posibles para la medición pertinente de los estándares.

Esta evaluación se basó en las características para el servicio de salud ocupacional descritas en la resolución 2346 (Ministerio de la Protección Social, 2007) y en las modificaciones, adiciones, sustituciones que aplican, por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se basó en la revisión del marco técnico y legal que constituye el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que propone dar cumplimiento a unos estándares mínimos (Sistema Único de Habilitación), definidos por el estado como aquellos que permiten la óptima prestación de servicios en salud al ciudadano; protegiendo a este último de las malas prácticas o de servicios de baja calidad. Por ello, los indicadores de evaluación de calidad, deben tener el máximo nivel de sensibilidad y objetividad, para que sus resultados sean insumos confiables de información sobre el cumplimiento de dichos criterios por parte de la IPS.

Los esfuerzos estatales reunidos en el decreto 1011 de 2006, permitieron definir una posición normativa sobre la prestación del servicio de salud y para efectos de la aplicación se definieron conceptos tales como atención en salud, auditoría del mejoramiento de la calidad, calidad de la atención en salud, condiciones de capacidad tecnológica y científica, prestadores de servicios de salud, profesional independiente, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud

¹ Actualmente Ministerio de Salud y Protección Social.

del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la unidad sectorial de normalización en salud. De igual manera se especifican cinco características importantes que están centradas en el usuario para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención que son: (a) accesibilidad, (b) oportunidad, (c) seguridad, (d) pertinencia y (e) continuidad.

A la vez, la norma se divide en cuatro componentes: 1. El Sistema Único de Habilitación (SUH) 2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema único de Acreditación (SUA) 4. El Sistema de Información para la Calidad.

La presente investigación se centró en el primer componente (SUH), que se define en la Resolución 1043 de 2007 donde se “(...) establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención (...)” (Ministerio de la Protección Social, 2006. p. 1) y adicionalmente, propone un sistema de evaluación, mediante el cual se garantiza la verificación del cumplimiento de la norma.

En específico, dada la naturaleza del servicio de salud ocupacional, muchos de los criterios no se ajustan a los procedimientos desarrollados en la atención de los usuarios que asisten al servicio médico para evaluaciones ocupacionales, aún más, cuando la Resolución 1043 en la actualidad la Resolución 1441 de 2013 y el SGSSS no contempla las características funcionales del servicio de salud ocupacional.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional (IPSSO), que actualmente tienen habilitación de sus servicios, han sido evaluadas bajo estos criterios generales y por profesionales de la salud, que podrían desconocer los objetivos y los procedimientos propios del servicio de Salud Ocupacional, y por ello pueden inducir errores en la apreciación de la información, evaluado de manera general, un procedimiento que, dados los objetivos en salud ocupacional, requieren de una mayor minucia.

Otro aspecto a resaltar es que al contrastar los elementos considerados en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1016 de 1989 con el Sistema Único de Habilitación y Calidad, no sólo se encuentran criterios irrelevantes para el servicio, sino que también se dejan de evaluar otros aspectos que sí resultan fundamentales para garantizar la calidad en salud, como por ejemplo la diferencia en los componentes de la historia clínica y la ausencia de indicadores que evalúen criterios de salud ocupacional.

De acuerdo con lo anterior, surgen inquietudes sobre la confiabilidad del procedimiento que dio como resultado la habilitación del servicio de salud ocupacional en las instituciones que actualmente prestan este servicio, lo que constituye una seria dificultad en el ejercicio de la Salud Ocupacional pues no contar con una herramienta de evaluación objetiva, impide el desarrollo de un programa de mejoramiento continuo propio de la gestión de calidad. La información insumo para ello puede estar viciada y otras problemáticas subyacentes que podrían incluso incapacitar al Estado para reconocer y sancionar prácticas inadecuadas inhabilitando a aquellas instituciones que, por efectos de la baja sensibilidad del instrumento, han logrado hacer pasar por alto las fallas en sus procedimientos.

Con el ánimo de intervenir tal situación, el Ministerio de Protección Social, desde la Dirección General de Riesgos Profesionales, la Unión Temporal Delta A Salud LTDA y a Sociedad Colombiana de Medicina del trabajo, han desarrollado el proyecto *“Estándares de calidad en la salud ocupacional y riesgos profesionales”* mediante el *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)”* el cual se establece como una guía de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad en las IPSSO y especifica el proceso general de aplicación, definiendo los procedimientos básicos para evaluar las condiciones técnico-administrativas, de suficiencia patrimonial y financiera, y, tecnológicas y científicas.

Aun así, y pese a la existencia de esta herramienta en construcción, este instrumento podría nuevamente mostrar baja sensibilidad en el reconocimiento de la calidad en la prestación del servicio de salud ocupacional, dado que el modo de verificación se presenta de una manera general y que como ha quedado claro hasta este punto, la evaluación de los estándares de calidad en salud tienen implícita una responsabilidad social y una protección en el entorno laboral del usuario, por lo tanto, el sistema de evaluación debe propender la objetividad y la mayor sensibilidad posible en sus indicadores para diferenciar, con confiabilidad y validez, las instituciones que cumplen con la norma, de las instituciones que no cuentan con los estándares mínimos de calidad. En virtud de ello, otorgar la habilitación de la prestación del servicio de salud ocupacional, para finalmente implementarse como estrategia de verificación del Decreto 2923 de 2011.

Dado que existe esta herramienta, y que es ya un gran avance hacia la solución de este problema, esta investigación pretendió dar argumentos para llevar este instrumento a la práctica y no solamente dejarlo en teoría, permitiendo una aproximación al avance y desarrollo de un instrumento avalado por el ente encargado al responder la siguiente pregunta:

¿Los criterios, calificación y modo de verificación de la herramienta propuesta por el *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)”*, evalúan de forma pertinente los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Salud?

Objetivos.

Objetivo general.

Evaluar la pertinencia de los criterios, calificación y modo de verificación de la herramienta propuesta por el *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos*

profesional (SGC-SORP)”, con respecto a los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Objetivos Específicos.

Identificar y comprender los requerimientos de los estándares de calidad que deben cumplir las IPSSO de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud

Analizar detalladamente el contenido del instrumento propuesto para la medición de los estándares de calidad de IPSSO.

Identificar fortalezas del instrumento y ajustes posibles para la medición pertinente de los estándares de calidad de IPSSO.

Marco Teórico

Historia de la Salud ocupacional en el mundo.

En la literatura se puede encontrar *reportes* acerca de la evolución de la salud ocupacional en el mundo, donde se destacan acontecimientos significativos que dan su origen a partir del año 4000 a. de JC en Egipto, que se destacó por una especial consideración con los trabajadores que se desempeñaban como embalsamadores, guerreros y fabricantes de armas quienes tenían leyes para evitar accidentes de trabajo. (Creus Solé & Mangosio, 2011)

Por otra parte, algunos autores describieron los signos y síntomas encontrados en los trabajadores cuando se encontraban expuestos a cierto tipo de sustancias o condiciones en sus sitios de trabajo, como por ejemplo, Hipócrates, padre de la medicina, en el año 370 a de J.C por primera vez describió como una enfermedad ocupacional la intoxicación por Plomo (Saturnismo), entre los obreros de las minas y fundiciones. Plinio en el año 100, describió que el uso de mascarillas podía ser una protección por los trabajadores expuestos al zinc y al azufre, y en su enciclopedia describe las enfermedades ocupacionales como “enfermedades de los esclavos”. (Gallegos, 2012, p. 47)

En la edad media se establecieron algunos estatutos con medidas para proteger a los trabajadores que presentaban accidentes laborales. Los edictos de Rotary contruidos en Italia, fueron conocidos como las primeras normas

legislativas orientadas a la protección de los accidentes de trabajo a los obreros de la construcción.

El médico Ellen Bog, en el año de 1473, informó que los vapores de los metales podían ser peligrosos y describió la sintomatología de la intoxicación industrial con plomo y mercurio y sugirió medidas preventivas. En 1556, el médico George Agrícola describe la “de Re Metálica” la aspiración de algunas partículas producía asma y ulceraciones en los pulmones. En el año de 1560, el médico Paracelso publicó el libro titulado “*La tisis y otras enfermedades de los mineros*” donde describe la neumoconiosis como posible causa de muerte. En el año de 1700, Bernardo Ramazzini publicó el primer libro de las enfermedades ocupacionales, llamado “*De Morbis Artificum Diatriba*”.

En la edad moderna, se presentan hechos importantes en el progreso de la historia del mundo como es la revolución industrial y comercial, la declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, perfeccionamiento de los procesos tecnológicos que llevaron a la aparición de nuevas ramas de la industria y nuevos factores contaminantes, sin embargo también se da el inicio a la dignificación del trabajo y en Inglaterra se presentan avances en seguridad industrial implementándose las visitas a los centros de trabajo por funcionarios del Estado llamados (inspectores) como medida preventiva.

Con la revolución industrial se desencadenó un incremento notable de la ocurrencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se debían al maquinismo y la fuerza motriz en la industria, esto llevó a evidenciar la necesidad de proteger a los trabajadores de los riesgos profesionales, por tal motivo, se ve la necesidad de aumentar el estudio preventivo de los accidentes laborales, encaminados a evitar que su ocurrencia, velando por la seguridad y por la higiene del trabajador, con el objetivo de minimizar los accidentes y de conservar las mejores condiciones laborales. En el año de 1795 se formó la Cámara de Salud de Manchester, la cual asesoraba a las fábricas en relación a la reglamentación de las horas y las condiciones del trabajo. En el año de 1841 se reglamentó la Ley de Minas en la que se determinaba las compensaciones

punitivas por lesiones prevenibles causadas por maquinaria de minas no protegida. Massachusetts fue considerado el primer Estado en tomar la legislación inglesa sobre las fábricas y también algunas cláusulas donde definían las máquinas peligrosas que debían estar bien protegidos.

El desarrollo de la legislación concerniente con la salud ocupacional y la protección de los trabajadores a nivel industrial hicieron que en los Estados Unidos también lo implementara en la industria y al mismo tiempo dio origen a la creación de los Organismos Nacionales e Internacionales que velan por la seguridad que se nombran a continuación:

Nacionales.

Occupational Safety and Health Administration (OSHA).

Es la entidad normativa y de vigilancia y control para los asuntos de Salud Ocupacional en los Estados Unidos y depende del Ministerio del Trabajo (US Department of Labor).

National Fire Protection Association (NFPA).

Es un organismo del gobierno de los Estados Unidos al que se suscriben centros de servicios contra incendios, comercios e industrias. Su función es servir como un banco de información y generar normas técnicas sobre prevención y combate de incendios.

National Safety Council (NSC).

Es una organización que se ubica en los Estados Unidos, es independiente, sin fines de lucro cuyo propósito es la reducción del número y severidad de todo tipo de accidentes, mediante la recolección y distribución de información sobre la causa de los mismos.

Consejo Interamericano De Seguridad (CIAS).

Es una organización ubicada en los Estados Unidos, educativa, sin fines de lucro, dedicada a la prevención de accidentes y control de pérdidas en Latinoamérica, España y Portugal. Sus servicios son: Publicaciones mensuales, consultas, servicios estadísticos, asesorías, material educativo entre otros.

National Institute For Occupational Safety And Health (NIOSH).

Es una institución encargada de realizar investigaciones y recomendaciones para la prevención de la labor relacionada con lesiones y enfermedades. También hace parte de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) en los EE.UU. Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Internacionales.***Organización Internacional del Trabajo (OIT).***

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de asuntos relacionados con el trabajo y las relaciones laborales. Se fundó el 11 de abril de 1919.

Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial. Inicialmente fue organizada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que impulsó la redacción de los primeros estatutos de la OMS. La primera reunión de la OMS tuvo lugar en Ginebra, en 1948.

Historia de salud ocupacional en Colombia.

El avance de la legislación y la creación de instituciones para la protección de la salud de los trabajadores en Colombia son sustentados a partir de los antecedentes, la evolución, las dificultades presentadas en el país y de las críticas desencadenadas de la aplicación de un sistema ineficiente y con importantes carencias en el enfoque de la prevención. A continuación se realiza una revisión de los hechos más relevantes en el tema de salud ocupacional en Colombia en los últimos 50 años, con el ánimo de entender cómo impacta o contribuyen en determinar directrices para la prestación de los servicios de salud ocupacional con una mejor gestión en riesgos profesionales.

Los conceptos relacionados con la protección del trabajador frente a los peligros y riesgos laborales y el desarrollo de la legislación correspondiente, fueron aspectos que se empezaron a manejar en Colombia hasta el inicio del siglo XX. Rafael Uribe Uribe, en 1904 (Lizarazoa, Fajardoa & Ber, S.F), habla

específicamente sobre el tema de seguridad en el trabajo, lo que posteriormente se convierte en la Ley 57 de 1915 (Ministerio del Gobierno República de Colombia,) también conocida como la Ley Uribe sobre accidentalidad laboral y enfermedades profesionales, convirtiéndose en la primera ley relacionada con el tema de salud ocupacional en el país (Lizarazoa, Fajardoa, & Ber, S.F).

Después de esta ley siguieron otras normas que buscaban fortalecer y salvaguardar la protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos de su trabajo y que fueron relevantes en el progreso de la salud ocupacional en Colombia:

- La Ley 46 de 1918 determinó las medidas de higiene y sanidad para empleados y empleadores
- La Ley 37 de 1921 estableció un seguro de vida colectivo para empleados
- La Ley 10 de 1934 reglamentó la enfermedad profesional, auxilios de cesantías, vacaciones y contratación laboral
- La Ley 96 de 1938 por medio de la cual se crea el Ministerio de Trabajo
- La Ley 44 de 1939, creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo
- El Decreto 2350 de 1944, que propagaba los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y obliga a proteger a los trabajadores en su trabajo.

En el año 1945 se dio inicio a la plataforma de la salud ocupacional en Colombia, cuando fue aprobada la Ley 6 (Ley General del Trabajo) “por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo” (Ministerio de Gobierno, p1), luego, a dicha ley, le hicieron algunas modificaciones con los decretos 1600 y 1848 del año 1945. En los siguientes años se presentó un gran movimiento en el país en lo relacionado con salud ocupacional, con la Ley 90 de 1946 se crea el Instituto de Seguros Sociales, con el objetivo de prestar servicios

de salud y pensiones a los trabajadores colombianos (Congreso de Colombia, p1.). En el año 1948, por medio la Ley 77 de 1949, se crea la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Código sustantivo del trabajo) y luego, con el Decreto 3767 de 1949, se establecen políticas de seguridad industrial e higiene para los establecimientos de trabajo.

Estas normas, entre otras, surgieron en concordancia con las situaciones de desamparo al interior de las empresas privadas y públicas.

La salud ocupacional en Colombia tuvo rápidamente una especial acogida en los sectores industriales, petroleros, construcción, sociales, culturales, económicos y legales (Lizarazoa, Fajardoa, & Ber, S.F). Este progreso de desarrolló a nivel del mundo da una mejor conciencia sobre las obligaciones del Estado en cuanto a la protección obligatoria de los trabajadores, como garantía de progreso de la sociedad y sobre lo importante del rol desempeñado por los trabajadores en el logro de las metas de las empresas, de esta manera el Estado colombiano ha actualizado y desarrollado el sistema de seguridad social basado en los clásicos modelos europeos (alemán y británico) (Palacio, 2012) y especialmente, a partir de conceptos modernos de concepción del riesgo ocupacional y los elementos fundamentales de prevención. La Ley 9 de 1979 fue una de las primeras aproximaciones a la protección de la salud del trabajador, en su artículo 81 señala que “la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades e interés social y sanitario en la que participarán el gobierno y los particulares”, (Ministerio de Salud República de Colombia) con este nuevo pensamiento se introdujeron cambios importantes en la nueva legislación y adicionalmente en el comportamiento y cultura de las empresas y trabajadores, los cuales se ven reflejados en acciones direccionadas al logro de una mejor calidad de vida para la población trabajadora de Colombia.

La Ley 100 de 1993 y del Decreto 1295 de 1994 se creó el Sistema General de Riesgos Profesionales, el cual estableció un modelo de aseguramiento privado de los riesgos ocupacionales y su objetivo fue la creación y promoción de una cultura

de prevención en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, antes de entrar en vigencia esta ley, se contaba con un sistema enfocado hacia la reparación de daños y no se pensaba en los temas de prevención, haciendo énfasis en un modelo de atención médica, diagnóstico –tratamiento, pensiones por incapacidad, e indemnizaciones, entre otras; esta prestación del servicio se encontraba a cargo por el Instituto Seguro Social (ISS), una entidad estatal.

Con el nuevo sistema se crean las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) actualmente llamadas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), las cuales se encargan de realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales, al igual que la prestación de servicios de salud y pago de prestaciones económicas a sus afiliados; la atención médica es proporcionada mediante subcontratación con instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) que deben cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y estar habilitado por un ente territorial, junto con las entidades promotoras de salud (EPS). (Decreto 1295, Ministerio de Gobierno República de Colombia, 1994).

En sí, el Estado colombiano se ha esmerado para implementar estrategias a través de las disposiciones legales consignadas en el Sistema General de Riesgos Profesionales para proteger a los trabajadores frente a los riesgos de enfermedades o accidentes, a la vez, previene los sucesos que puedan desencadenar eventos que atenten contra la salud física y mental de los trabajadores, entonces la legislación colombiana ahora prevé una orientación a ofrecer garantías para la atención médica y psicosocial del trabajador.

La prestación de los servicios de salud ocupacional se ve regulada mediante la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009 emanadas del Ministerio de la Protección Social, por la cual establece la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, las cuales son practicadas en las IPS, quienes a su vez se encuentran reguladas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y para su funcionamiento deben tener un estricto cumplimiento con los requerimientos de la Resolución 1043 de

2006 en la actualidad la Resolución 1441 de 2013 y bajo la solicitud de licencia de salud ocupacional establecida por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. (Decreto 1011, Ministerio de Protección Social República de Colombia, 2006). Dicho sistema se encuentra integrado por cuatro componentes: 1. Habilitación, 2. Auditoría, 3. Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad en Salud.

Dentro del componente de habilitación que es en particular el que resulta de específico interés para esta investigación, se encuentra un primer componente fundamental: el “*Registro Especial de Prestadores de Servicios*” (Resolución 1043, Ministerio de Protección Social República de Colombia, 2006), que corresponde a la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que se encuentren habilitadas y es consolidada por parte del Ministerio de la Protección Social. Esta Resolución fue derogada y en la actualidad rige la Resolución 1441 de 2013. De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, “las entidades departamentales y distritales de salud realizarán el proceso de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud”. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público República de Colombia)

El segundo componente fundamental, es el Anexo técnico 1, mediante el cual se “establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones” (Resolución 1043, Ministerio de Protección Social República de Colombia, 2006), Resolución que fue derogada y en la actualidad rige la Resolución 1441 de 2013 en la que define “Las condiciones de habilitación corresponden al conjunto de

requisitos y criterios que deben cumplir los prestadores para la entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud ” (Resolución 1441, Ministerio de Protección Social República de Colombia, 2013), sin embargo, su enfoque está orientado a los servicios de salud prestados por el sistema general de seguridad social y este no contempla el servicio de salud ocupacional.

La salud ocupacional hace referencia al conjunto de medidas y acciones que están direccionadas a preservar, mejorar y reparar la salud de las personas en su vida de trabajo individual y colectivo. Se contempla los servicios preventivos, asesoramiento del empleador, trabajador y sus representantes sobre los requisitos necesarios para establecer y conservar un medioambiente de trabajo seguro y saludable, que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo y de la adaptación de éste a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud física y mental. (Convenio Número 161 de la OIT, 1985), así mismo lo complementa el Convenio Número 155 de OIT de 1981 que trata sobre la seguridad y salud de los trabajadores estableciendo una política que tiene como objeto prevenir los accidentes y daños para la salud que sean consecuencia de la labor o trabajo realizado y que tengan relación con la actividad laboral.

Los aspectos que se deben tener en cuenta en los servicios de salud ocupacional son la vigilancia a través de la identificación y evaluación de los factores de riesgos laborales potenciales y reales de cada puesto de trabajo, de acuerdo con los estándares mínimos que establezcan la legislación local, relacionado con cada riesgo identificado:

1. Promoción de salud en el trabajo en relación a los factores de riesgos identificados para cada puesto de trabajo.
2. Atención médica integral orientada a asegurar la compatibilidad del estado de salud del trabajador en el puesto de trabajo asignado y los riesgos asociados.

3. Vigilar el estado de salud de los trabajadores durante su desempeño laboral, procurando un diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado y rehabilitación con reinserción o reubicación laboral.

4. Evaluación médico-laboral con implicación legal.

La nueva herramienta propone ser:

Una guía para verificar si las IPSSO cumplen con los estándares mínimos, y definen los procedimientos básicos para evaluar las condiciones técnico administrativas, de suficiencia patrimonial y financiera, y tecnológicas y científicas de dichas organizaciones en el Sistema de Garantía de Calidad de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales (SGC-SORP), del Sistema de Seguridad Social Integral. El documento completa el Manual Mínimo para las IPSSO. (Ministerio de Protección Social, 2008).

Sin embargo, este instrumento es el único desarrollo evidenciado alrededor del tema de los estándares de salud ocupacional, que después de realizar el documento en borrador no se ha demostrado ningún tipo de avance o aplicación, entendiéndose que el proyecto fue interrumpido.

Para complementar la información se realizó la búsqueda de estudios o documentos acerca del tema, por medio de los buscadores Medline, Pubmed, EBSCO y Proquest con las palabras claves: calidad, salud ocupacional, estándares e instituciones de salud, pero de los resultados obtenidos solamente se encontraron artículos relacionados con evaluación de exposición y manejo de riesgos en diferentes tipos de industrias o exposiciones laborales. En los resultados no se encontraron estudios o información relacionada con el tema de investigación: estándares de calidad para instituciones prestadoras de salud de servicios de salud ocupacional.

Diseño Metodológico

Este es un estudio que se ha realizado para mejorar la verificación de los estándares de Calidad en las IPS de salud ocupacional, en el cual se tomó como herramienta el “Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del

sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)", se hizo una revisión sistemática, logrando obtener un conocimiento específico y profundo sobre el modo como funcionaba el instrumento y a partir de su análisis se da origen a esta investigación.

Se tuvo una participación directa del investigador en el fenómeno de estudio ya que el proyecto implicó una autoevaluación; un análisis que no buscó la generalización, si no la comprensión y entendimiento de un fenómeno en particular pues se recogieron insumos que describieron las necesidades específicas de verificación que debía tener el servicio de salud ocupacional; y finalmente, no supuso la cuantificación de las variables involucradas en el fenómeno sino la cualificación en categorías de análisis. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2010).

Otro aspecto importante a resaltar es el alcance de la investigación, ya que como ha quedado claro anteriormente, la detección de las oportunidades de mejoramiento para la herramienta de verificación, no buscó una explicación sobre las causas de un fenómeno, o la asociación entre las categorías de análisis, sino que propendió por el conocimiento profundo de dichas oportunidades de mejoramiento con el ánimo de describirlas y a partir de ello sugerir los ajustes que mejor favorezcan la objetividad de la herramienta; en tal sentido, esta investigación tuvo un alcance descriptivo (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010).

Tipo de investigación.

Para lograr esta profundización el enfoque de la investigación fue cualitativo; este enfoque hace referencia a utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010).

Método de investigación.

Teniendo en cuenta el objetivo general de investigación planteado el método de investigación más apropiado para su desarrollo fue la investigación evaluativa de corte cualitativo, la cual consiste en la evaluación de la conceptualización, el

diseño o la implementación de programas y busca reconocer el cumplimiento de las acciones de estos en cuanto a los objetivos planteados (Bautista, 2011). Este método permite evaluar la pertinencia de los criterios, la calificación y modo de verificación con los estándares de calidad.

Técnica de investigación.

En aras de este método se utilizó como técnica de investigación el análisis de contenido que consiste en clasificar en categorías preestablecidas los elementos del texto a analizar y seleccionar unidades de análisis que den cuenta de la información de estas categorías. (Duverger, 1996).

Categorías de análisis.

Para la organización de la información y el tratamiento de la misma, se propusieron como categorías de análisis a cada uno de los estándares de evaluación con su respectiva descripción que se presentan en la Tabla 1. Estándares de Calidad IPSSO.

Unidades de análisis.

Las unidades de análisis fueron los criterios de verificación, la calificación y el modo de verificación que se describen en la Tabla 1. Estándares de Calidad IPSSO.

Instrumento.

El instrumento para realizar el análisis de contenido fue la matriz relacional, que es una herramienta para el análisis teórico de los estándares de verificación, mediante la cual se logró sintetizar aquellos aspectos ideales teóricamente para la prestación con calidad del servicio de salud ocupacional, en función de los requerimientos establecidos en la normatividad. (Tabla 1, 2, 3, 4 y 5)

Procedimiento.

Fase I. Identificación de estándares de calidad.

En esta fase se realizó una lectura a profundidad del marco legal que soporta el *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)”* para identificar:

1. Las condiciones que deben cumplir las IPSSO para prestar un servicio de calidad de acuerdo con la normatividad. (Tabla 1. Marco legal y condiciones de calidad)
2. Los estándares de calidad que propone el Ministerio de Protección Social. (Tabla 6. Estándares de calidad IPSSO)

El instrumento utilizado fue la matriz relacional, en la cual una vez identificadas las condiciones que deben cumplir las IPSSO, se procedió a categorizarlas y describirlas de acuerdo con el criterio del investigador.

Fase II. Pertinencia.

En esta fase se buscó:

1. Realizar un análisis de correspondencia entre las categorías emergentes del trabajo realizado en la Fase I y los estándares de calidad que propone el Ministerio de Protección Social en el *“Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)”*.

Se utilizó una matriz relacional que permitió cruzar la información y facilitar el análisis para observar si los estándares correspondían con las categorías encontradas en la Fase I. (Tabla 2. Pertinencia categorías y estándares)

2. Realizar un análisis de correspondencia entre los criterios de evaluación de los estándares de calidad y las condiciones de calidad encontradas en la normatividad de la Fase I. Esto se realizó a través de una matriz relacional. (Tabla 3. Pertinencia condiciones y criterios)
3. Realizar un análisis de correspondencia entre los criterios de evaluación de los estándares de calidad y la escala de calificación utilizada por el instrumento, de manera que se pudo observar si los ítems permitían como respuesta alguna opción de la escala de calificación de lo contrario se debería cambiar la estructura del mismo. Se utilizó una matriz relacional. (Tabla 4. Pertinencia criterios y calificación)

4. Realizar un análisis de correspondencia entre los criterios de evaluación de los estándares de calidad y el modo de verificación, para observar si los indicadores de verificación son suficientes y necesarios para dar cuenta de los criterios y por ende de los estándares o si haría falta otro tipo de indicadores. (Tabla 5. Pertinencia criterios y calificación)

Fase III. Análisis de resultados.

En esta fase se retomaron todos los datos obtenidos de las matrices para realizar un análisis del instrumento propuesto por el “*Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)*” a luz de la normatividad correspondiente, y así, llegar a conclusiones que amplíen fortalezas del instrumento y las posibilidades de ajustes a la herramienta.

Resultados

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad

NORMATIVIDAD	CONDICIONES DE CALIDAD	CATEGORIZACION	DESCRIPCION
Debe disponer en el consultorio de Hoja de Vida, Acta de Grado, homologación del ICFES (en caso de especializaciones en el exterior) y Certificado de Inscripción ante la Secretaría de Salud, en la cual debe especificarse la especialidad. Servicio Externo – Especialista: Consulta de Especialidad Médica - Recurso Humano: Médico Especialista con el título debidamente aprobado y registrado ante la autoridad competente	La IPSSO debe contar con las hojas de vida de los profesionales con la siguiente información: 1. Hoja de vida actualizada 2. Fotocopia de la cedula 3. Fotocopia del certificado de inscripción ante el ente de salud 4. Fotocopia del diploma y acta de grado de pregrado y postgrado 5. Verificación de títulos de los estudios realizados 6. Si es especialista en salud ocupacional deben contar con la fotocopia de la licencia de salud ocupacional.	RECURSOS HUMANOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
La IPS debe contar con licencia de salud ocupacional	La IPSSO debe contar con la licencia de salud ocupacional expedida por el ente de salud correspondiente.	CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA	Esta condición es exclusiva de las IPS que presten servicios de salud ocupacional, no se contempla en la resolución de habilitación.
Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.	Las evaluaciones medicas ocupacionales deben ser realizadas por un médico especialista en salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.	RECURSOS HUMANOS	Esta condición es exclusiva de las IPS que presten servicios de salud ocupacional, no se contempla en la resolución de habilitación.
Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación	En los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, donde no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación, la IPSSO debe contar con la certificación que expida la secretaria de salud.	RECURSOS HUMANOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
En términos generales, el Consultorio debe contar con: • Un espacio cerrado. • Ambientes delimitados para entrevista y examen (no se requiere de una barrera física entre ellos). • El área de examen debe tener piso impermeable, sólido y de fácil limpieza. • Disponibilidad de una unidad sanitaria interna o externa (pero cercana) al consultorio. En caso de que se trate de un edificio, deberá contar con unidad sanitaria por piso.	Los consultorios deben contar con: • Un espacio cerrado. • Ambientes delimitados para entrevista y examen (no se requiere de una barrera física entre ellos). • El área de examen debe tener piso impermeable, sólido y de fácil limpieza. • Disponibilidad de una unidad sanitaria interna o externa (pero cercana) al consultorio. En caso de que se trate de un edificio, deberá contar con unidad sanitaria por piso.	INFRAESTRUCTURA	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
Los equipos deben contar con: *Condiciones de calidad. *Respaldo y soporte científico. Los equipos biomédicos deben contar con: • Mantenimiento con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo (Es obligatoria la elaboración de un Manual de Mantenimiento Preventivo) • Calibración • Cumplimiento de los requisitos e indicaciones dados por el fabricante.	Los equipos biomédicos utilizados deben contar con: •Condiciones de calidad. •Respaldo y soporte científico. • Mantenimiento con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo (Es obligatoria la elaboración de un Manual de Mantenimiento Preventivo) • Calibración • Cumplimiento de los requisitos e indicaciones dados por el fabricante.	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad

NORMATIVIDAD	CONDICIONES DE CALIDAD	CATEGORIZACION	DESCRIPCION
La dotación básica para el Consultorio Médico de Especialistas debe cumplir con las mismas especificaciones que se le asignan al de un Médico General cuando no exista una especificación para la correspondiente especialidad: • Camilla • Tensiómetro • Fonendoscopio • Equipo de órganos de los sentidos • Balanza de pie. • Demás equipos médicos que se consideren necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece, de acuerdo con la especialidad. v La cantidad de equipos e instrumental debe ser aquella que permita una adecuada prestación del servicio en términos de suficiencia, calidad y bioseguridad. Por lo tanto, será cada profesional el responsable de determinar el número de acuerdo a su volumen de consulta.	La dotación básica para el Consultorio Médico de Especialistas debe cumplir con las mismas especificaciones que se le asignan al de un Médico General cuando no exista una especificación para la correspondiente especialidad: • Camilla • Tensiómetro • Fonendoscopio • Equipo de órganos de los sentidos • Balanza de pie. • Demás equipos médicos que se consideren necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece, de acuerdo con la especialidad. * La cantidad de equipos e instrumental debe ser aquella que permita una adecuada prestación del servicio en términos de suficiencia, calidad y bioseguridad. Por lo tanto, será cada profesional el responsable de determinar el número de acuerdo a su volumen de consulta.	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
Se debe realizar una Hoja de Vida de los Equipos Médicos	Cada uno de los equipos biomédicos debe contar con las hojas de vida.	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
Todos los productos, incluyendo las muestras médicas, deben estar almacenados bajo condiciones adecuadas de: *Seguridad como la realización de un inventario de las muestras teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los productos. *Temperatura *Humedad *Ventilación	Todos los insumos deben estar almacenados bajo condiciones adecuadas de: * Seguridad: inventario de los insumos contralando las fechas de vencimiento del producto y el registro INVIMA. *Temperatura *Humedad *Ventilación	INSUMOS	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
Deben estar documentados los principales procesos asistenciales, guías clínicas internas o las definidas por las normas legales. La documentación incluye acciones para divulgar su contenido entre los responsables de su ejecución y para el control de su cumplimiento. Se debe contar con los procedimientos documentados en el Consultorio acerca del manejo de Residuos Hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico En caso de contar con una sala de procedimientos, se debe tener un proceso de Infecciones Nosocomiales (por procedimiento de pequeña cirugía) y un proceso sobre posibles complicaciones terapéuticas (especialmente medicamentosas).	La IPSSO debe tener documentados los principales procesos asistenciales, guías clínicas internas o las definidas por las normas legales. La documentación incluye acciones para divulgar su contenido entre los responsables de su ejecución y para el control de su cumplimiento. Se debe contar con los procedimientos documentados en el Consultorio acerca del manejo de Residuos Hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico.	PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES (PROTOCOLOS Y GUIAS DE MANEJO).	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad

NORMATIVIDAD	CONDICIONES DE CALIDAD	CATEGORIZACION	DESCRIPCION
• Toda atención por primera vez debe tener Historia Clínica. • Las Historias Clínicas deben estar adecuadamente identificadas y con el componente de anexos necesario. • Los Procedimientos realizados deben ser registrados con la hora de atención. Se colocar el sello del profesional una vez terminada la evolución. • Si se usan medios físicos y técnicos para archivo y diligenciamiento de historias, éstos deben estar provistos de seguridad para garantizar que no puedan alterarse las Historias Clínicas. • Los Registros asistenciales diligenciados y conservados sistemáticamente deben garantizar confidencialidad (uso de codificación especial sobre enfermedades uso del CIE -10). • Archivos Obligatorios: - o De gestión: con una duración de tres (3) años. - o Central: duración de siete (7) años. - o Histórico: para patologías de alto nivel científico. • Custodia de las Historias Clínicas: deben permanecer siempre en el consultorio. • Acceso a la Historia Clínica: solo lo tienen el usuario, el equipo de salud y las autoridades Judiciales y de Salud.	• Toda atención por primera vez debe tener Historia Clínica. • Las Historias Clínicas deben estar adecuadamente identificadas y con el componente de anexos necesario. • Los Procedimientos realizados deben ser registrados con la hora de atención. Se colocar el sello del profesional una vez terminada la evolución. • Si se usan medios físicos y técnicos para archivo y diligenciamiento de historias, éstos deben estar provistos de seguridad para garantizar que no puedan alterarse las Historias Clínicas. • Los Registros asistenciales diligenciados y conservados sistemáticamente deben garantizar confidencialidad (uso de codificación especial sobre enfermedades uso del CIE -10). • Archivos Obligatorios: - o De gestión: con una duración de tres (3) años. - o Central: duración de siete (7) años. - o Histórico: para patologías de alto nivel científico. • Custodia de las Historias Clínicas: deben permanecer siempre en la IPSSO. • Acceso a la Historia Clínica: solo lo tienen el usuario, el equipo de salud y las autoridades Judiciales y de Salud.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
El diligenciamiento de la Historia Clínica debe hacerse teniendo en cuenta que ésta sea: *Clara *Legible *Sin tachones *Sin espacios en blanco *Sin la utilización de siglas *Debe registrarse hora (de cero a veinticuatro), fecha, nombre completo y firma del autor de la misma para cada anotación. *El archivo de las historias debe hacerse por medio de una numeración consecutiva (como por ejemplo el número del documento de identidad).	El diligenciamiento de la Historia Clínica debe hacerse teniendo en cuenta que ésta sea: *Clara *Legible *Sin tachones *Sin espacios en blanco *Sin la utilización de siglas *Debe registrarse hora (de cero a veinticuatro), fecha, nombre completo y firma del autor de la misma para cada anotación. *El archivo de las historias debe hacerse por medio de una numeración consecutiva (como por ejemplo el número del documento de identidad).	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad

NORMATIVIDAD	CONDICIONES DE CALIDAD	CATEGORIZACION	DESCRIPCION
La Historia Clínica debe estar compuesta de los siguientes datos:• Identificación del usuario• Registros específicos de acuerdo con la especialidad a tratar.• Anexos: Aspectos legales como el consentimiento informado para procedimientos altamente riesgosos que debe darse en la relación médico-paciente dentro de la consulta. Entre los anexos puede incluirse también otra serie de datos especiales como el abandono de tratamiento o la autorización de donaciones de órganos. La historia clínica de salud ocupacional esta regulada por la Resolución 2346 de 2007.	La Historia Clínica de las evaluaciones ocupacionales deben estar compuesta de los datos establecidos en la Resolución 2346 de 2007. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.2. Persona que realiza la evaluación médica.3. Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar además, los datos de la empresa usuaria.4. Actividad económica del empleador.5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. 9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.10. Datos resultantes del examen físico.11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud bajo lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, sin embargo para las IPS que prestan servicios de Salud ocupacional deben cumplir lo establecido en la Resolución 2346 de 2007.
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación - pre ocupacional, periódico, de egreso o específico, realizado. Tanto en las evaluaciones médicas pre – ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante que condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.	Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación - pre ocupacional, periódico, de egreso o específico, realizado. Tanto en las evaluaciones médicas pre – ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante que condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición es exclusiva de las IPS que presten servicios de salud ocupacional, no se contempla en la resolución de habilitación.

Tabla 1 Marco legal y condiciones de calidad

NORMATIVIDAD	CONDICIONES DE CALIDAD	CATEGORIZACION	DESCRIPCION
VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.	Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales; los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición es exclusiva de las IPS que presten servicios de salud ocupacional, no se contempla en la resolución de habilitación.
Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.	De las consultas realizadas en la IPSSO debe contar con un consentimiento informado diligenciado por el trabajador.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexas copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.3. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.4. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.5. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodiaPARÁGRAFO. El archivo, seguridad, producción, recepción , distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social	La IPSSO deberá aplicar para la custodia y entrega de las historias clínicas médicas ocupacionales lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1995 de 1999.	HISTORIA CLINICA Y REGISTRO ASISTENCIAL	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud establecido en la Resolución 1995 de 1999, sin embargo para las IPS que presten servicios de Salud ocupacional adicionalmente también deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007.
Establecer los mecanismos de referencia y contra referencia de pacientes. Se deben tener definidas guías o manuales de procedimientos para la remisión de pacientes, indispensables para la prestación de los servicios ofrecidos.	La IPSSO debe tener guías o manuales de procedimientos para la remisión de pacientes, indispensables para la prestación de los servicios ofrecidos.	REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	Esta condición debe ser cumplida por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2 Pertinencia categorías y estándares

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	DESCRIPCION DEL ESTANDAR	OBSERVACIONES
CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA	1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	La IPSSO cumple los requisitos legales para desarrollar las actividades como tal.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA	2. RECURSOS FINANCIEROS	La IPSSO tiene las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera en el mediano plazo, la competitividad dentro del área de influencia, y la liquidez y el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO	3. GENERALIDADES RECURSO HUMANO	Las personas que prestan los servicios de salud ocupacional, cumplen los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión o el oficio respectivo.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
INFRAESTRUCTURA	4. GENERALIDADES INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES	Si los servicios que se ofrecen implican la existencia de una sede para brindar la atención a los usuarios, la infraestructura de las áreas y el mantenimiento de ellas, cumple los requisitos para prestar los servicios ofrecidos.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	5. GENERALIDADES DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	Si los servicios que se ofrecen implican que la IPSSO deba disponer de unos equipos, la entidad tiene los equipos indispensables, en las condiciones adecuadas.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6. GENERALIDADES GESTION RESPECTO DE LOS INSUMOS	Con el fin de evitar eventuales riesgos en el proceso de prestación de los servicios, están definidos y se aplican los procedimientos para manejar los insumos que requieran condiciones especiales de almacenamiento y distribución.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES (PROTOCOLOS Y GUIAS DE MANEJO).	7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	Si se ofrecen servicios de asistencia técnica o de capacitación en salud ocupacional relacionados tanto con higiene y seguridad industrial (atención al ambiente laboral) como con ergonomía, medicina del trabajo, psicología ocupacional, etc., (atención a las personas) están escritos los procedimientos para brindar tales servicios.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
		Si se prestan servicios que implican la atención directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están escritas las guías de atención integral, los protocolos y los procesos para prestar tales servicios.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
		Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están escritos los procesos que garanticen que cada usuario tiene una historia clínica única, que de cada atención queda un registro adecuado y que el manejo de dicho expediente se ajusta a disposiciones técnicas que garantizan la seguridad e integridad del documento y la confidencialidad de los datos.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
		La IPSSO tiene establecidos los mecanismos básicos para garantizar condiciones de seguridad en el proceso de prestación de los servicios, y para hacer el seguimiento de la calidad de la atención que se brinda.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	Si la IPSSO presta servicios de higiene industrial de campo, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplica los estándares para prestación extramural.

Tabla 2 Pertinencia categorías y estándares

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	DESCRIPCION DEL ESTANDAR	OBSERVACIONES
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	Si la IPSSO presta servicios de higiene analítica y de análisis de muestras biológicas para determinación de bio-marcadores, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	10. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE: HIGIENE INDUSTRIAL DE CONTROL	Si la IPSSO presta servicios de higiene industrial de control, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL	Si la IPSSO presta servicios de seguridad industrial tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	12. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL -PLANES DE EMERGENCIA	Si la IPSSO presta asistencia técnica para el diseño de planes de emergencia, tiene los procesos necesarios para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO	Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de medicina del trabajo y de medicina laboral, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	14. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PSICOLOGÍA OCUPACIONAL	Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas para la identificación, evaluación y control de riesgos psicosociales en el trabajo, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	15. SERVICIO DE ERGONOMÍA OCUPACIONAL	Si la IPSSO presta servicios de ergonomía ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	16. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: ENFERMERÍA OCUPACIONAL	Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de enfermería ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL	Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de fonoaudiología ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL	Si la IPSSO presta servicios de optometría ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN	Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de rehabilitación profesional y reincorporación ocupacional de los trabajadores, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.

Tabla 2 Pertinencia categorías y estándares

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	DESCRIPCION DEL ESTANDAR	OBSERVACIONES
	PROFESIONAL..		
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓVIL	Si la IPSSO presta el servicio de salud ocupacional extramural, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.	Este criterio debe ser cumplido por todas las IPS que presten cualquier tipo de servicio de salud, por lo tanto no solo es exclusiva de las IPS que presten servicios de Salud ocupacional, aplican estándares de consulta externa especializada.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA	1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	1.1 Está registrada en la Cámara de Comercio respectiva y tiene el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
		1.2 Lleva la contabilidad según las normas legales vigentes.	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
		1.3 Todas las personas, dependientes o independientes, están afiliadas a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
		1.4 El Programa de Salud Ocupacional de Empresa de la IPSSO está inscrito en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
SUFIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA	2. RECURSOS FINANCIEROS	2.1 La rotación de cartera es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y la rotación de proveedores es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días. (Indicadores de actividad).	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
		2.2 El nivel de endeudamiento es menor o igual a 80%. (Solvencia económica).	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por ley, el criterio se encuentra incluido en la actual resolución de habilitación.
RECURSO HUMANO	3. GENERALIDADES RECURSO HUMANO	3.1 Está escrito el proceso de selección de las personas y el mismo incluye la verificación previa de la existencia del título correspondiente (para especialista, profesional general, técnico o tecnólogo) o del certificado de aptitud ocupacional como auxiliar, y la licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		3.2 Está disponible la hoja de vida de cada persona vinculada a la IPSSO y ella se guarda en un sitio seguro.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		3.3 Profesionales debidamente autorizados para prestar servicios de salud ocupacional y vinculada formalmente a la IPSSO, son los responsables de supervisar a las personas en entrenamiento, quienes están matriculadas en un programa académico aprobado por el Estado.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
INFRAESTRUCTURA	4. GENERALIDADES INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES	4.1 Si los servicios que se ofrecen necesariamente requieren la existencia de una sede, la IPSSO tiene dicha sede.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
INFRAESTRUCTURA		4.2 La sede no está construida en terrenos con riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar, y no está cerca de zonas de alto riesgo biológico.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.3 Hay suministro permanente de agua y de energía eléctrica, comunicación telefónica y servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.4 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores y pasamanos, para facilitar la movilización segura de las personas.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.5 Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda, para prevenir caídas hacia el vacío.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.6 Hay un sistema general de alarma para emitir la alerta en caso de emergencia.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.7 Hay un sistema de control de incendios y botiquín de primeros auxilios.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.8 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, hay puntos de aseo como pocetas y áreas de lavado, distintos a los lavamanos destinados al uso de los pacientes, para lavar instrumentos y utensilios. Las pocetas están fuera de las áreas de atención a los usuarios.	Se encuentra de acuerdo a lo solicitado por la resolución de habilitación vigente
		4.9 Las distintas áreas y las rutas de evacuación, están claramente señaladas.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		4.10 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a tamaño, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento y principios ergonómicos, cumplen las especificaciones que se definen en la Resolución 4445 de 1996 o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	5. GENERALIDADES DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	5.1 El mantenimiento de los equipos se hace según un programa general de revisiones periódicas de carácter preventivo, que incluye la calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes. Las actividades de mantenimiento están consignadas en la hoja de vida de cada equipo.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		5.2 La calibración de los equipos la hace una empresa certificada en esa labor o autorizada por un organismo del estado o por el fabricante.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		5.3 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, y está ubicada en un área geográfica de difícil acceso, con medios de comunicación limitados o con otras limitaciones técnicas, tiene equipo de radio comunicaciones y disponibilidad de medios de transporte para trasladar al usuario que sea remitido.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6. GENERALIDADES DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	6.1 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, están escritas las especificaciones técnicas para adquirir tales productos. Dichas especificaciones incluyen la	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS		verificación del registro expedido por el INVIMA, cuando se compren insumos médicos y medicamentos.	
		6.2 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, hay un procedimiento escrito para almacenar y distribuir, en forma técnica, esos productos, o cualquiera otro para el que se requiera cumplir una norma especial.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		6.3 Los productos biológicos, reactivos, dispositivos médicos e insumos tienen el registro del INVIMA (si lo requieren) y se almacenan en las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada uno, según las especificaciones definidas por el fabricante.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES (PROTOCOLOS Y GUIAS DE MANEJO).		7.1 Si se ofrecen servicios de asistencia técnica en salud ocupacional, hay guías, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), o procedimientos escritos para prestar tales servicios.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.2 Si se ofrecen servicios de capacitación relacionados con la atención al ambiente laboral o con la atención a las personas, hay guías específicas escritas para ejecutar los planes correspondientes. Tales guías definen, como mínimo, los objetivos, la metodología didáctica aplicable a adultos (por ejemplo talleres, solución de casos prácticos y reales, dinámicas de grupo, etc.), la población objeto, los resultados esperados, las ayudas didácticas requeridas y los instrumentos de evaluación de la actividad.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.3 Se evalúa la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.4 Si se prestan los servicios que se mencionan en el estándar, hay guías de atención integral en salud ocupacional, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.5 Están escritas, para todas las disciplinas que prestan atención directa a los trabajadores, las pautas o los protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación, tales como los procesos para acceder a la consulta, practicar pruebas clínicas, practicar exámenes de diferente naturaleza, aplicar medicamentos, etc.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.6 Las personas responsables de aplicar los procedimientos, las guías de atención y los protocolos para la atención directa a los trabajadores, incluidas las que están en entrenamiento, conocen tales documentos.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.7 La IPSSO verifica que las guías de atención integral, los protocolos y las técnicas se apliquen según lo estipulado.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.8 Hay un procedimiento escrito para remitir a los usuarios que requieran atención complementaria.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.9 Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, hay un procedimiento escrito que determina que cada persona que se atiende en la IPSSO, tenga una historia clínica única, y que cada vez que un profesional de la salud le preste un servicio, deje consignados, en forma completa, legible e identificable, los datos relativos al estado de salud y al servicio que le brindó, el	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente

7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES (PROTOCOLOS Y GUIAS DE MANEJO).		diagnóstico y las decisiones que tomó. Además, el procedimiento estipula que cuando la atención la brinda un médico, él está obligado a registrar o actualizar los datos relativos a los antecedentes ocupacionales del trabajador; a revisar, cuando sea necesario, los registros de otros profesionales para establecer la relación de causalidad; a dejar constancia de esa revisión y a consignar el análisis que hace sobre la relación de causalidad entre la patología y las condiciones de trabajo.	
	7.10 Los médicos cumplen, en lo que respecta al punto anterior, el procedimiento relativo a las historias clínicas.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.11 Hay una norma escrita que establece, para manejar técnicamente las historias clínicas: a-que la custodia de ellas es responsabilidad del médico o de la IPS y que a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud; en ese sentido, la norma estipula que por ningún motivo la historia clínica se remite a la empresa, para salvaguardar así la confidencialidad del acto profesional en salud y para respetar el derecho a la intimidad que le asiste al trabajador; b-la obligación de marcarlas con los datos necesarios para identificar, sin riesgo de error, las personas a las que pertenecen; c-que las condiciones de conservación deben garantizar la seguridad y la integridad de ellas; d-la obligación que tienen quienes legítimamente acceden a las historias, de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen; e-la obligación de conservar el documento por lo menos cuarenta (40) años cuando hay antecedentes ocupacionales de exposición a agentes cancerígenos o veinte (20) años para el resto de casos, y f-la obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.12 Las historias clínicas están archivadas en el debido orden que les corresponde según la metodología aplicada por la IPS, en un espacio cuyo acceso está permitido sólo a las personas de esa área.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.13 Si se utilizan medios electrónicos para elaborar y conservar los registros clínicos, hay una norma escrita que estipula que los documentos de soporte se guarden con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, y que los programas, los equipos y la operación de ellos, estén provistos de mecanismos de seguridad, con niveles de acceso controlados, según las normas de archivística vigentes, que impidan que los datos sean conocidos por quienes no tienen derecho a ello.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.14 Hay y se aplica un procedimiento escrito de auditoría para verificar si las pautas para diligenciar y manejar las historias clínicas, se cumplen.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.15 Hay un Manual de Bioseguridad de la IPSSO, documento que está disponible en cada servicio.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.16 La IPS verifica si las pautas del Manual de Bioseguridad se aplican según lo estipulado.		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
	7.17 Está escrito, según la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social, el Programa de Auditoría de la Calidad de la Atención en		Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES (PROTOCOLOS Y GUIAS DE MANEJO).		Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales (PAC-SORP).	acuerdo a la normatividad vigente
		7.18 El PAC-SORP se ejecuta de acuerdo con lo establecido.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.19 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico, Calidad y Auditoría, Historias Clínicas y Vigilancia Epidemiológica. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan, por lo menos una vez cada dos (2) meses, el Comité de Calidad y Auditoría.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.20 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a las siguientes variables: calidad de los registros clínicos, respuesta a las quejas, eventos adversos, morbilidad y satisfacción de los usuarios. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a la variable eventos adversos y satisfacción de los usuarios.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.21 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico y Calidad.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		7.22 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa a las siguientes variables: calidad de los registros, eventos adversos y satisfacción de los usuarios.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	8.1 El servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional o un tecnólogo en higiene y seguridad industrial o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		8.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		8.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene de campo, tiene disponible el o los equipos principales respectivos con los equipos auxiliares: -sonómetro, analizadores de frecuencia y calibrador; -equipo para medir vibraciones; -equipo para medir temperaturas extremas; -higrómetro; -psicrómetro; -equipo para medir radiaciones no ionizantes (ultravioleta e infrarrojos), y radiofrecuencias; -equipo para medir radiaciones ionizantes;	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		-equipo para medir niveles de iluminación; -equipo para muestreo directo de gases y vapores; -equipo para muestreo directo de aerosoles sólidos y líquidos; -equipo para recolectar material particulado; -balanza; -una nevera exclusivamente destinada a la conservación de muestras y de materiales si ello es necesario.	
		8.4 Están escritos los procedimientos para identificar los agentes de riesgo, y ellos están acordes con normas técnicas nacionales o internacionales para tomar muestras.	
		8.5 El número de muestras definido para cada estudio, obedece a un análisis estadístico de la exposición.	
		8.6 El muestreo se ajusta a la estrategia diseñada según el procedimiento establecido y las características del agente objeto del estudio.	
		8.7 Se aplica un procedimiento, durante el trabajo de campo, para: preparar los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibrar los equipos antes y después del muestreo; exponer el numero representativo de muestras blanco; controlar el tiempo de muestreo; manejar las muestras recolectadas en forma segura (cadena de custodia), y garantizar que el profesional que toma las muestras no se exponga a riesgos.	
		8.8 La IPSSO verifica que se cumplan los procedimientos técnicos para tomar muestras.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación en procesos prioritarios y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo se debe describir específicamente el servicio a prestar.
		8.9 Está escrito el procedimiento técnico para remitir y trasladar las muestras y, en él, la cadena de custodia incluye las normas relativas a protección contra la luz, temperatura, humedad y tiempo máximo de almacenamiento.	
		8.10 Los reportes de laboratorio incluyen el análisis de los resultados, la comparación con valores de referencia y el establecimiento de prioridades; orientan a tomar decisiones que garanticen que el evento sea visto, por el responsable de las acciones en la empresa, en forma integral en términos de lo ambiental y lo biológico, y están firmados por el responsable.	
		8.11 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo estudiados.	
		8.12 La IPSSO suministra, al responsable del trabajo de campo, la ropa y los elementos de protección personal apropiados y acordes con el tipo de muestreo que se va a realizar.	
		8.13 Hay un procedimiento escrito para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	
		9.1 El servicio lo presta un ingeniero químico o un químico con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente
		9.2 Hay áreas exclusivas para practicar pruebas analíticas, almacenar insumos y reactivos, preparar muestras y lavar el instrumental.	
		9.3 Los equipos están ubicados y montados según las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes.	
	9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA		

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		9.4 Se hace el control de las condiciones de ventilación, iluminación, humedad y temperatura del laboratorio.	describir específicamente el servicio a prestar.
		9.5 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene analítica, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos: -Balanza analítica (la cual está ubicada en una zona técnicamente adecuada para usarla); -equipo para hacer análisis de gases, por cromatografía; -equipo para hacer análisis por espectroscopia de absorción atómica; -equipo para análisis por difracción de rayos X; -equipo para hacer análisis de muestras por microscopia óptica o electrónica; -equipo para hacer análisis de muestras por espectroscopia infrarroja.	
		9.6 Hay los equipos y los implementos auxiliares generales y específicos para cada equipo principal, necesarios para hacer las determinaciones.	
		9.7 Los equipos de análisis se someten a los procesos de calibración interna, de acuerdo con el uso y según las recomendaciones del fabricante.	
		9.8 Hay una norma que dispone los criterios técnicos para aceptar, según la cadena de custodia, muestras ambientales o biológicas que requieren análisis. El procedimiento incluye la obligación de informar al remitente de la muestra, sobre las condiciones técnicas que debe tener en cuenta para la recolección, la conservación y la remisión.	
		9.9 La IPSSO aplica, según lo dispuesto en ella, la norma para aceptar muestras para análisis.	
		9.10 Hay un procedimiento escrito para procesar y preparar muestras ambientales o biológicas.	
		9.11 Se conservan muestras para análisis posteriores (contra-muestra), de acuerdo con criterios técnicos específicos y según el tipo y las condiciones físicas de la muestra.	
		9.12 Se emplean métodos analíticos de referencia (NIOSH, OSHA, ASTM) o métodos validados y publicados por entidades gubernamentales.	
		9.13 Se repiten las determinaciones en las contra muestras.	
		9.14 La IPSSO verifica si se cumplen los procedimientos técnicos para analizar las muestras.	
		9.15 En los informes se indica el método empleado, el número de muestras analizadas y los valores encontrados, y ellos están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.	
		9.16 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de las diferentes muestras estudiadas.	
		9.17 El laboratorio usa materiales de referencia certificados y hace un control interno de calidad para los que no lo son.	
		9.18 El laboratorio forma parte de programas de control de calidad de redes de laboratorios (interlaboratorios).	
		9.19 Hay un procedimiento para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	
		9.20 Hay un manual de seguridad para regular la labor y el comportamiento de las personas del laboratorio, diseñado según los riesgos generales que presenta	

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		un laboratorio de análisis y los riesgos específicos de la entidad, en relación con gases, vapores, reactivos, vidriería y equipos principales y auxiliares.	
		9.21 Los técnicos del laboratorio emplean ropa resistente a ácidos y a álcalis.	
		9.22 Hay una norma que determina que el lavado de la ropa de las personas del laboratorio se hace técnicamente, bien sea por medios propios o contratados, que ese proceso es de responsabilidad exclusiva de la entidad.	
		9.23 Los técnicos tienen a su disposición elementos de protección individual acordes con el riesgo potencial.	
		9.24 Hay ducha, lavajos, extintor y botiquín de primeros auxilios dentro de las instalaciones del laboratorio.	
	10. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE: HIGIENE INDUSTRIAL DE CONTROL	10.1 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos físicos o químicos, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional con postgrado en higiene industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación en procesos prioritarios y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo se debe describir específicamente el servicio a prestar.
		10.2 Cuando la IPSSO diseña e instala un sistema de control de riesgos, entrega un plan de revisiones y mantenimiento.	
		10.3 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control que diseña e instala.	
		10.4 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.	
	11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL	11.1 El servicio de identificación y evaluación de riesgos de seguridad lo presta un profesional en salud ocupacional o un profesional con postgrado en higiene y seguridad industrial o en salud ocupacional o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o un técnico en salud ocupacional y seguridad industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un ingeniero con postgrado en salud ocupacional.	
		11.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.	
		11.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en seguridad industrial, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos: -explosímetro; -medidor de oxígeno para el monitoreo de concentraciones atmosféricas; -medidor de tensión para energía eléctrica.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación en procesos prioritarios y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo se debe describir específicamente el servicio a prestar.
		11.4 Están escritos, según normas técnicas nacionales o internacionales (Norma NFPA o equivalentes), los procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (maquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y atmósferas con deficiencia de oxígeno.	
		11.5 Los informes o reportes técnicos incluyen la valoración por grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control y están firmados por el profesional responsable.	
		11.6 Hay un sistema de información para conservar los resultados de los diferentes factores de riesgo identificados y evaluados.	
		11.7 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos de seguridad, el	

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene y seguridad industrial o un ingeniero higienista o un ingeniero en seguridad o un ingeniero con postgrado en salud ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. 11.8 Cuando se diseña e instala un sistema de control de riesgos de seguridad, se entrega un plan de revisiones y mantenimiento. 11.9 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control de riesgos de seguridad que diseña e instala. 11.10 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño. 11.11 Hay un procedimiento escrito para garantizar que se apliquen principios técnicos cuando se recomienda el uso de elementos de protección individual o personal, que incluye el mantenimiento y la reposición de los elementos.	
	12. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL - PLANES DE EMERGENCIA	12.1 Hay procedimientos escritos para realizar estudios de vulnerabilidad; los procedimientos incluyen las metodologías para evaluar los diferentes escenarios que puedan desencadenar emergencias. 12.1 La atención en medicina del trabajo está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en administración o gerencia en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. 12.2 La atención en medicina laboral está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. 12.3 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. 12.4 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo. 12.5 La atención se brinda en un consultorio cerrado, que tiene ambientes delimitados para la entrevista y para el examen y lavamanos. 12.6 El consultorio tiene, como mínimo, los siguientes elementos: camilla, tallímetro, tensiómetro, fonendoscopio, negatoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, carta de Snellen, diapasón y balanza de pie. Además, si se ofrece el servicio de dermatología ocupacional, hay disponibilidad del set de pruebas epicutáneas. 12.7 La evaluación del trabajador en el servicio de medicina del trabajo, tiene en cuenta los antecedentes ocupacionales, la revisión previa de los riesgos del puesto de trabajo respectivo y el resultado del monitoreo ambiental y biológico relacionados. 12.8 Los informes o reportes del servicio de medicina del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación en procesos prioritarios y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo se debe describir específicamente el servicio a prestar. Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación en procesos prioritarios y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo se debe describir específicamente el servicio a prestar.
	13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO		

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		13.9 Hay y funciona un sistema de información para conservar los resultados de las evaluaciones de medicina del trabajo o de medicina laboral, el cual opera con base en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).	
		13.10 Hay un procedimiento escrito para determinar el origen de los eventos en salud y para calificar la pérdida de la capacidad laboral. Dicho procedimiento implica: que se elabore un resumen de los hechos, de los antecedentes y del resultado de las evaluaciones; que se elabore una relación de los documentos que soportan la decisión y las apreciaciones del médico; que se registre el proceso de aplicación de las Tablas del Manual Único de Calificación de Invalidez y que se defina y registre el resultado del estudio del origen de la enfermedad profesional, así como los elementos de causalidad que determinan la calificación.	
	14. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PSICOLOGÍA OCUPACIONAL	14.1 La atención está a cargo de un psicólogo con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un psicólogo con estudios de postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un psicólogo con entrenamiento certificado de, por lo menos, cien (100) horas en riesgos psicosociales.	
		14.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	
		14.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada
		14.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado.	
		14.5 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los factores de riesgo psicosocial.	
		14.6 Si se ofrece el servicio de psicofisiología, están disponibles los siguientes equipos: reaccionómetro, termómetro, dexterímetro y aestesímetro de tres puntos.	
		14.7 Está definido el procedimiento para implantar el —Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés" elaborado por el Ministerio de la Protección Social.	
		14.8 Los informes o reportes del servicio de psicopsicología del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	
	15. SERVICIO DE ERGONOMÍA OCUPACIONAL	15.1 La atención está a cargo de un profesional con estudios de postgrado en ergonomía, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. En los lugares del país en los que no hay profesionales con la especialización solicitada, el servicio lo puede prestar un profesional especialista en salud ocupacional.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada
		15.2 La IPSSO dispone de los siguientes equipos: cámara fotográfica, cámara de video, metro, antropómetro (grilla antropométrica), goniómetros, dinamómetros, cronómetro, pulsímetro, balanza de pie.	
		15.3 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los riesgos asociados a factores ergonómicos.	
		15.4 Los informes o reportes del servicio de ergonomía ocupacional contienen:	

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS		el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa, y están firmados por quien hizo el estudio.	
	16. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: ENFERMERÍA OCUPACIONAL	16.1 La atención está a cargo de un profesional de la enfermería con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional de enfermería con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en enfermería con entrenamiento certificado de no menos de cien (100) horas en salud ocupacional. 16.2 El área de consulta de enfermería ocupacional está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. 16.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo. 16.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado. 16.5 Están escritos los procedimientos, las técnicas, las guías de atención o los protocolos de enfermería ocupacional relativos a los eventos que, con mayor frecuencia, requieren la atención de dicha disciplina. 16.6 Los informes o reportes del servicio de enfermería ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa y están firmados por quien prestó el servicio.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada
	17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDILOGÍA OCUPACIONAL	17.1 La atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. Si ofrece el servicio de selección y adaptación de audífonos, la atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con especialización en audiología. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en fonoaudiología, con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en fonoaudiología con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional. 17.2 El área de atención está en un ambiente físico exclusivo y delimitado. 17.3 En el área de atención hay unidad sanitaria independiente para cada sexo. 17.4 La atención se brinda en un ambiente cerrado. 17.5 En el área de atención hay los siguientes equipos para audiología: otoscopio, audiómetro, cabina insonorizada con certificado vigente de sonoamortiguación, y los siguientes para evaluación de voz: espejo de Glatzer y laringoscopio indirecto. 17.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a los servicios que se prestan. 17.7 Los informes o reportes del servicio de fonoaudiología contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realizó el examen o el procedimiento.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL	18.1 La atención está a cargo de un profesional en optometría con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en optometría con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un óptico con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada
		18.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	
		18.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	
		18.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado que tiene las dimensiones que se establecen en la Resolución 4445/96, o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.	
		18.5 En el consultorio hay los siguientes equipos:	
		- equipo para determinar estereopsis o visión de profundidad;	
		- equipo básico de refracción con estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, cajas de pruebas o foropter y/o reglas de esquiscopía, montura de pruebas, regilla milimetrada, set de prismas sueltos; queratómetro y lensómetro;	
		- pruebas desaturadas para valorar visión cromática (discromopsias);	
		- visiómetro;	
		- optotipos con sistema de retroiluminación para visión lejana.	
		- instrumento para valorar el campo visual.	
		18.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a la atención en salud visual del trabajador.	
		18.7 Los informes o reportes del servicio de optometría contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realiza el procedimiento.	
	19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN PROFESIONAL.	19.1 La atención está a cargo de un equipo básico integrado, como mínimo, por: médico fisiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional o terapeuta física y trabajador social, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	
		19.2 En el área de atención, hay unidad sanitaria acondicionada para el uso de personas con discapacidad.	
		19.3 El modelo de atención en rehabilitación profesional, está definido en un texto que establece las pautas para brindar un servicio integral a los usuarios.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de consulta especializada
		19.4 Al evaluar a un usuario que ingresa al programa, y al definir el plan de rehabilitación profesional al cual se someterá, se tiene en cuenta la siguiente información: resumen de la historia clínica y de los resultados de las pruebas de diagnóstico; cargo que desempeña el trabajador; tiempo de servicio y tipo de vinculación laboral, nivel educativo, responsabilidad económica (es o no cabeza de familia); antecedentes clínicos y ocupacionales; diagnóstico clínico definitivo; diagnóstico y pronóstico funcional; información general del entorno y expectativas del trabajador frente al proceso de rehabilitación y al desempeño ocupacional en el futuro.	

Tabla 3 Pertinencia condiciones y criterios

CATEGORIZACION	NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CONDICIONES DE CALIDAD
RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS	20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓVIL	19.5 Está escrito el procedimiento para brindar la asistencia para la reincorporación y la reconversión a la ocupación, del trabajador con discapacidad.	Este criterio se encuentra incluido en la resolución de habilitación y esta descrito de acuerdo a la normatividad vigente, aplica los estándares de servicios extramurales
		19.6 Dispone de un área, propia o alquilada, dotada para desarrollar las acciones de readaptación o reconversión a la ocupación del trabajador con discapacidad (talleres o escenarios de formación en nuevas habilidades).	
		19.7 Está escrito el procedimiento para que, en cooperación con las ARP, se asesore a la persona con discapacidad, en la búsqueda de ocupación, o se le brinde asesoría para desarrollar otras alternativas ocupacionales.	
		19.8 La IPSSO hace el seguimiento de la evolución del usuario, y evalúa si se alcanzaron los objetivos y las metas que se plantearon, y remite a la ARP el reporte de los resultados del seguimiento.	
		20.1 Si la IPSSO no presta los servicios de salud ocupacional en una sede propia, es decir, si los servicios que se ofrecen son exclusivamente extramurales, tiene una dirección y un teléfono registrados, en los cuales se puede ubicar al representante legal y se puede solicitar la atención.	
		20.2 En los servicios que se presten en esta modalidad, hay el mismo recurso humano que se exige para la atención intra-mural.	
		20.3 Si el servicio extramural se presta en las instalaciones de la empresa contratante, la IPSSO tiene un procedimiento escrito para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de infraestructura sanitaria básica que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.	
		20.4 Si el servicio extramural se presta en una unidad móvil, el vehículo tiene condiciones básicas de privacidad, seguridad y asepsia, y la IPSSO tiene y aplica un procedimiento para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de salubridad, de suministro de agua y de energía eléctrica, y de manejo y evacuación adecuada de residuos sólidos y líquidos, que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.	
		20.5 Para prestar el servicio extramural, la IPSSO tiene la dotación, los procesos y los procedimientos de control y de verificación que se exigen para la atención intra-mural e cada uno de los servicios de salud ocupacional.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	1.1 Está registrada en la Cámara de Comercio respectiva y tiene el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	1.2 Lleva la contabilidad según las normas legales vigentes.					
	1.3 Todas las personas, dependientes o independientes, están afiliadas a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.					
	1.4 El Programa de Salud Ocupacional de Empresa de la IPSSO está inscrito en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.					
2. RECURSOS FINANCIEROS	2.1 La rotación de cartera es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y la rotación de proveedores es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días. (Indicadores de actividad).					
	2.2 El nivel de endeudamiento es menor o igual a 80%. (Solvencia económica).					
3. GENERALIDADES RECURSO HUMANO	3.1 Está escrito el proceso de selección de las personas y el mismo incluye la verificación previa de la existencia del título correspondiente (para especialista, profesional general, técnico o tecnólogo) o del certificado de aptitud ocupacional como auxiliar, y la licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional.					
	3.2 Está disponible la hoja de vida de cada persona vinculada a la IPSSO y ella se guarda en un sitio seguro.					
	3.3 Profesionales debidamente autorizados para prestar servicios de salud ocupacional y vinculados formalmente a la IPSSO, son los responsables de supervisar a las personas en entrenamiento, quienes están matriculadas en un programa académico aprobado por el Estado.					
4. GENERALIDADES INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES	4.1 Si los servicios que se ofrecen necesariamente requieren la existencia de una sede, la IPSSO tiene dicha sede.					
	4.2 La sede no está construida en terrenos con riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar, y no está cerca de zonas de alto riesgo biológico.					
	4.3 Hay suministro permanente de agua y de energía eléctrica, comunicación telefónica y servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.					
	4.4 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores y pasamanos, para facilitar la movilización segura de las personas.					
	4.5 Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda, para prevenir caídas hacia el vacío.					
	4.6 Hay un sistema general de alarma para emitir la alerta en caso de emergencia.					
	4.7 Hay un sistema de control de incendios y botiquín de primeros auxilios.					
	4.8 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, hay puntos de aseo como pocetas y áreas de lavado, distintos a los lavamanos destinados al uso de los pacientes, para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas están fuera de las áreas de atención a los usuarios.					
	4.9 Las distintas áreas y las rutas de evacuación, están claramente señaladas.					
	4.10 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a tamaño, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento y principios ergonómicos, cumplen las especificaciones que					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
	se definen en la Resolución 4445 de 1996 o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE.
5. GENERALIDADES DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	5.1 El mantenimiento de los equipos se hace según un programa general de revisiones periódicas de carácter preventivo, que incluye la calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes. Las actividades de mantenimiento están consignadas en la hoja de vida de cada equipo.					NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	5.2 La calibración de los equipos la hace una empresa certificada en esa labor o autorizada por un organismo del estado o por el fabricante.					
	5.3 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, y está ubicada en un área geográfica de difícil acceso, con medios de comunicación limitados o con otras limitaciones técnicas, tiene equipo de radio comunicaciones y disponibilidad de medios de transporte para trasladar al usuario que sea remitido.					
6. GENERALIDADES GESTION RESPECTO DE LOS INSUMOS	6.1 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, están escritas las especificaciones técnicas para adquirir tales productos. Dichas especificaciones incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA, cuando se compren insumos médicos y medicamentos.					
	6.2 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, hay un procedimiento escrito para almacenar y distribuir, en forma técnica, esos productos, o cualquiera otro para el que se requiera cumplir una norma especial.					
	6.3 Los productos biológicos, reactivos, dispositivos médicos e insumos tienen el registro del INVIMA (si lo requieren) y se almacenan en las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada uno, según las especificaciones definidas por el fabricante.					
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	7.1 Si se ofrecen servicios de asistencia técnica en salud ocupacional, hay guías, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), o procedimientos escritos para prestar tales servicios.					
	7.2 Si se ofrecen servicios de capacitación relacionados con la atención al ambiente laboral o con la atención a las personas, hay guías específicas escritas para ejecutar los planes correspondientes. Tales guías definen, como mínimo, los objetivos, la metodología didáctica aplicable a adultos (por ejemplo talleres, solución de casos prácticos y reales, dinámicas de grupo, etc.), la población objeto, los resultados esperados, las ayudas didácticas requeridas y los instrumentos de evaluación de la actividad.					
	7.3 Se evalúa la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación.					
	7.4 Si se prestan los servicios que se mencionan en el estándar, hay guías de atención integral en salud ocupacional, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.					
	7.5 Están escritas, para todas las disciplinas que prestan atención directa a los trabajadores, las pautas o los protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación, tales como los procesos para acceder a la consulta, practicar pruebas clínicas, practicar exámenes de diferente naturaleza, aplicar medicamentos, etc.					
	7.6 Las personas responsables de aplicar los procedimientos, las guías de atención y los					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	protocolos para la atención directa a los trabajadores, incluidas las que están en entrenamiento, conocen tales documentos.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	7.7 La IPSSO verifica que las guías de atención integral, los protocolos y las técnicas se apliquen según lo estipulado.					
	7.8 Hay un procedimiento escrito para remitir a los usuarios que requieran atención complementaria.					
	7.9 Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, hay un procedimiento escrito que determina que cada persona que se atiende en la IPSSO, tenga una historia clínica única, y que cada vez que un profesional de la salud le preste un servicio, deje consignados, en forma completa, legible e identificable, los datos relativos al estado de salud y al servicio que le brindó, el diagnóstico y las decisiones que tomó. Además, el procedimiento estipula que cuando la atención la brinda un médico, él está obligado a registrar o actualizar los datos relativos a los antecedentes ocupacionales del trabajador; a revisar, cuando sea necesario, los registros de otros profesionales para establecer la relación de causalidad; a dejar constancia de esa revisión y a consignar el análisis que hace sobre la relación de causalidad entre la patología y las condiciones de trabajo.					
	7.10 Los médicos cumplen, en lo que respecta al punto anterior, el procedimiento relativo a las historias clínicas.					
	7.11 Hay una norma escrita que establece, para manejar técnicamente las historias clínicas: a-que la custodia de ellas es responsabilidad del médico o de la IPS y que a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud; en ese sentido, la norma estipula que por ningún motivo la historia clínica se remite a la empresa, para salvaguardar así la confidencialidad del acto profesional en salud y para respetar el derecho a la intimidad que le asiste al trabajador; b-la obligación de marcarlas con los datos necesarios para identificar, sin riesgo de error, las personas a las que pertenecen; c-que las condiciones de conservación deben garantizar la seguridad y la integridad de ellas; d-la obligación que tienen quienes legítimamente acceden a las historias, de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen; e-la obligación de conservar el documento por lo menos cuarenta (40) años cuando hay antecedentes ocupacionales de exposición a agentes cancerígenos o veinte (20) años para el resto de casos, y f-la obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.					
	7.12 Las historias clínicas están archivadas en el debido orden que les corresponde según la metodología aplicada por la IPS, en un espacio cuyo acceso está permitido sólo a las personas de esa área.					
	7.13 Si se utilizan medios electrónicos para elaborar y conservar los registros clínicos, hay una norma escrita que estipula que los documentos de soporte se guarden con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, y que los programas, los equipos y la operación de ellos, estén provistos de mecanismos de seguridad, con niveles de acceso controlados, según las normas de archivística vigentes, que impidan que los datos sean conocidos por quienes no tienen derecho a ello.					
	7.14 Hay y se aplica un procedimiento escrito de auditoría para verificar si las pautas para diligenciar y manejar las historias clínicas, se cumplen.					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	7.15 Hay un Manual de Bioseguridad de la IPSSO, documento que está disponible en cada servicio.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	7.16 La IPS verifica si las pautas del Manual de Bioseguridad se aplican según lo estipulado.					
	7.17 Está escrito, según la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social, el Programa de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales (PAC-SORP).					
	7.18 El PAC-SORP se ejecuta de acuerdo con lo establecido.					
	7.19 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico, Calidad y Auditoría, Historias Clínicas y Vigilancia Epidemiológica. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan, por lo menos una vez cada dos (2) meses, el Comité de Calidad y Auditoría.					
	7.20 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a las siguientes variables: calidad de los registros clínicos, respuesta a las quejas, eventos adversos, morbilidad y satisfacción de los usuarios. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a la variable eventos adversos y satisfacción de los usuarios.					
	7.21 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico y Calidad.					
	7.22 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa a las siguientes variables: calidad de los registros, eventos adversos y satisfacción de los usuarios.					
	8.1 El servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional o un tecnólogo en higiene y seguridad industrial o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	8.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.					
8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	8.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene de campo, tiene disponible el o los equipos principales respectivos con los equipos auxiliares: -sonómetro, analizadores de frecuencia y calibrador; -equipo para medir vibraciones; -equipo para medir temperaturas extremas; -higrómetro; -psicrómetro; -equipo para medir radiaciones no ionizantes (ultravioleta e infrarrojos), y radiofrecuencias;					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	-equipo para medir radiaciones ionizantes;					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	-equipo para medir niveles de iluminación;					
	-equipo para muestreo directo de gases y vapores;					
	-equipo para muestreo directo de aerosoles sólidos y líquidos;					
	-equipo para recolectar material particulado;					
	-balanza;					
	-una nevera exclusivamente destinada a la conservación de muestras y de materiales si ello es necesario.					
	8.4 Están escritos los procedimientos para identificar los agentes de riesgo, y ellos están acordes con normas técnicas nacionales o internacionales para tomar muestras.					
	8.5 El número de muestras definido para cada estudio, obedece a un análisis estadístico de la exposición.					
	8.6 El muestreo se ajusta a la estrategia diseñada según el procedimiento establecido y las características del agente objeto del estudio.					
	8.7 Se aplica un procedimiento, durante el trabajo de campo, para: preparar los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibrar los equipos antes y después del muestreo; exponer el numero representativo de muestras blanco; controlar el tiempo de muestreo; manejar las muestras recolectadas en forma segura (cadena de custodia), y garantizar que el profesional que toma las muestras no se exponga a riesgos.					
	8.8 La IPSSO verifica que se cumplan los procedimientos técnicos para tomar muestras.					
	8.9 Está escrito el procedimiento técnico para remitir y trasladar las muestras y, en él, la cadena de custodia incluye las normas relativas a protección contra la luz, temperatura, humedad y tiempo máximo de almacenamiento.					
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	8.10 Los reportes de laboratorio incluyen el análisis de los resultados, la comparación con valores de referencia y el establecimiento de prioridades; orientan a tomar decisiones que garanticen que el evento sea visto, por el responsable de las acciones en la empresa, en forma integral en términos de lo ambiental y lo biológico, y están firmados por el responsable.					
	8.11 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo estudiados.					
	8.12 La IPSSO suministra, al responsable del trabajo de campo, la ropa y los elementos de protección personal apropiados y acordes con el tipo de muestreo que se va a realizar.					
	8.13 Hay un procedimiento escrito para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.					
	9.1 El servicio lo presta un ingeniero químico o un químico con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	9.2 Hay áreas exclusivas para practicar pruebas analíticas, almacenar insumos y reactivos, preparar muestras y lavar el instrumental.					
	9.3 Los equipos están ubicados y montados según las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes.					
	9.4 Se hace el control de las condiciones de ventilación, iluminación, humedad y					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	temperatura del laboratorio.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	9.5 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene analítica, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos: -Balanza analítica (la cual está ubicada en una zona técnicamente adecuada para usarla); -equipo para hacer análisis de gases, por cromatografía; -equipo para hacer análisis por espectroscopia de absorción atómica; -equipo para análisis por difracción de rayos X; -equipo para hacer análisis de muestras por microscopia óptica o electrónica; -equipo para hacer análisis de muestras por espectroscopia infrarroja.					
	9.6 Hay los equipos y los implementos auxiliares generales y específicos para cada equipo principal, necesarios para hacer las determinaciones.					
	9.7 Los equipos de análisis se someten a los procesos de calibración interna, de acuerdo con el uso y según las recomendaciones del fabricante.					
	9.8 Hay una norma que dispone los criterios técnicos para aceptar, según la cadena de custodia, muestras ambientales o biológicas que requieren análisis. El procedimiento incluye la obligación de informar al remitente de la muestra, sobre las condiciones técnicas que debe tener en cuenta para la recolección, la conservación y la remisión.					
	9.9 La IPSSO aplica, según lo dispuesto en ella, la norma para aceptar muestras para análisis.					
	9.10 Hay un procedimiento escrito para procesar y preparar muestras ambientales o biológicas.					
	9.11 Se conservan muestras para análisis posteriores (contra-muestra), de acuerdo con criterios técnicos específicos y según el tipo y las condiciones físicas de la muestra.					
	9.12 Se emplean métodos analíticos de referencia (NIOSH, OSHA, ASTM) o métodos validados y publicados por entidades gubernamentales.					
	9.13 Se repiten las determinaciones en las contra muestras.					
	9.14 La IPSSO verifica si se cumplen los procedimientos técnicos para analizar las muestras.					
	9.15 En los informes se indica el método empleado, el número de muestras analizadas y los valores encontrados, y ellos están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.					
	9.16 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de las diferentes muestras estudiadas.					
	9.17 El laboratorio usa materiales de referencia certificados y hace un control interno de calidad para los que no lo son.					
	9.18 El laboratorio forma parte de programas de control de calidad de redes de laboratorios (interlaboratorios).					
	9.19 Hay un procedimiento para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.					
	9.20 Hay un manual de seguridad para regular la labor y el comportamiento de las personas del laboratorio, diseñado según los riesgos generales que presenta un					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	laboratorio de análisis y los riesgos específicos de la entidad, en relación con gases, vapores, reactivos, vidriería y equipos principales y auxiliares.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	9.21 Los técnicos del laboratorio emplean ropa resistente a ácidos y a álcalis.					
	9.22 Hay una norma que determina que el lavado de la ropa de las personas del laboratorio se hace técnicamente, bien sea por medios propios o contratados, que ese proceso es de responsabilidad exclusiva de la entidad.					
	9.23 Los técnicos tienen a su disposición elementos de protección individual acordes con el riesgo potencial.					
	9.24 Hay ducha, lavajos, extintor y botiquín de primeros auxilios dentro de las instalaciones del laboratorio.					
10. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE: HIGIENE INDUSTRIAL DE CONTROL	10.1 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos físicos o químicos, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional con postgrado en higiene industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	10.2 Cuando la IPSSO diseña e instala un sistema de control de riesgos, entrega un plan de revisiones y mantenimiento.					
	10.3 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control que diseña e instala.					
	10.4 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.					
11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL	11.1 El servicio de identificación y evaluación de riesgos de seguridad lo presta un profesional en salud ocupacional o un profesional con postgrado en higiene y seguridad industrial o en salud ocupacional o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o un técnico en salud ocupacional y seguridad industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un ingeniero con postgrado en salud ocupacional.					
	11.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.					
	11.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en seguridad industrial, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos:					
	-explosímetro;					
	-medidor de oxígeno para el monitoreo de concentraciones atmosféricas;					
	-medidor de tensión para energía eléctrica.					
	11.4 Están escritos, según normas técnicas nacionales o internacionales (Norma NFPA o equivalentes), los procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (maquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y atmósferas con deficiencia de oxígeno.					
	11.5 Los informes o reportes técnicos incluyen la valoración por grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control y están firmados por el profesional responsable.					
	11.6 Hay un sistema de información para conservar los resultados de los diferentes factores de riesgo identificados y evaluados.					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
12. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL -PLANES DE EMERGENCIA	11.7 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos de seguridad, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene y seguridad industrial o un ingeniero higienista o un ingeniero en seguridad o un ingeniero con postgrado en salud ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el titulo está convalidado por el Ministerio de Educación.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	11.8 Cuando se diseña e instala un sistema de control de riesgos de seguridad, se entrega un plan de revisiones y mantenimiento.					
	11.9 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control de riesgos de seguridad que diseña e instala.					
	11.10 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.					
	11.11 Hay un procedimiento escrito para garantizar que se apliquen principios técnicos cuando se recomienda el uso de elementos de protección individual o personal, que incluye el mantenimiento y la reposición de los elementos.					
	12.1 Hay procedimientos escritos para realizar estudios de vulnerabilidad; los procedimientos incluyen las metodologías para evaluar los diferentes escenarios que puedan desencadenar emergencias.					
13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO	12.2 Hay procedimientos escritos para asesorar a las empresas en la selección del sistema alerta-alarma, de brigadistas y para realizar simulacros.					
	13.1 La atención en medicina del trabajo está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en administración o gerencia en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el titulo está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	13.2 La atención en medicina laboral está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el titulo está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	13.3 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					
	13.4 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					
	13.5 La atención se brinda en un consultorio cerrado, que tiene ambientes delimitados para la entrevista y para el examen y lavamanos.					
	13.6 El consultorio tiene, como mínimo, los siguientes elementos: camilla, tallímetro, tensiómetro, fonendoscopio, negatoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, carta de Snellen, diapasón y balanza de pie. Además, si se ofrece el servicio de dermatología ocupacional, hay disponibilidad del set de pruebas epicutáneas.					
	13.7 La evaluación del trabajador en el servicio de medicina del trabajo, tiene en cuenta los antecedentes ocupacionales, la revisión previa de los riesgos del puesto de trabajo respectivo y el resultado del monitoreo ambiental y biológico relacionados.					
	13.8 Los informes o reportes del servicio de medicina del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
	de las acciones en la empresa.					
	13.9 Hay y funciona un sistema de información para conservar los resultados de las evaluaciones de medicina del trabajo o de medicina laboral, el cual opera con base en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).					
	13.10 Hay un procedimiento escrito para determinar el origen de los eventos en salud y para calificar la pérdida de la capacidad laboral. Dicho procedimiento implica: que se elabore un resumen de los hechos, de los antecedentes y del resultado de las evaluaciones; que se elabore una relación de los documentos que soportan la decisión y las apreciaciones del médico; que se registre el proceso de aplicación de las Tablas del Manual Único de Calificación de Invalidez y que se defina y registre el resultado del estudio del origen de la enfermedad profesional, así como los elementos de causalidad que determinan la calificación.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	14.1 La atención está a cargo de un psicólogo con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un psicólogo con estudios de postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un psicólogo con entrenamiento certificado de, por lo menos, cien (100) horas en riesgos psicosociales.					
	14.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					
	14.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					
	14.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado.					
	14.5 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los factores de riesgo psicosocial.					
	14.6 Si se ofrece el servicio de psicofisiológica, están disponibles los siguientes equipos: reaccionómetro, termómetro, dexterímetro y aestesímetro de tres puntos.					
	14.7 Está definido el procedimiento para implantar el —Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés— elaborado por el Ministerio de la Protección Social.					
	14.8 Los informes o reportes del servicio de psicopsicología del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.					
	15.1 La atención está a cargo de un profesional con estudios de postgrado en ergonomía, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. En los lugares del país en los que no hay profesionales con la especialización solicitada, el servicio lo puede prestar un profesional especialista en salud ocupacional.					
	15.2 La IPSSO dispone de los siguientes equipos: cámara fotográfica, cámara de video, metro, antropómetro (grilla antropométrica), goniómetros, dinamómetros, cronómetro, pulsímetro, balanza de pie.					
	15.3 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los riesgos asociados a factores ergonómicos.					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
16. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: ENFERMERÍA OCUPACIONAL	15.4 Los informes o reportes del servicio de ergonomía ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa, y están firmados por quien hizo el estudio.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoría los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	16.1 La atención está a cargo de un profesional de la enfermería con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional de enfermería con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en enfermería con entrenamiento certificado de no menos de cien (100) horas en salud ocupacional.					
	16.2 El área de consulta de enfermería ocupacional está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					
	16.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					
	16.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado.					
	16.5 Están escritos los procedimientos, las técnicas, las guías de atención o los protocolos de enfermería ocupacional relativos a los eventos que, con mayor frecuencia, requieren la atención de dicha disciplina.					
17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL	16.6 Los informes o reportes del servicio de enfermería ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa y están firmados por quien prestó el servicio.					
	17.1 La atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. Si ofrece el servicio de selección y adaptación de audífonos, la atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con especialización en audiolología. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en fonoaudiología, con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en fonoaudiología con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.					
	17.2 El área de atención está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					
	17.3 En el área de atención hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					
	17.4 La atención se brinda en un ambiente cerrado.					
	17.5 En el área de atención hay los siguientes equipos para audiolología: otoscopio, audiómetro, cabina insonorizada con certificado vigente de sonomortiguación, y los siguientes para evaluación de voz: espejo de Glatzer y laringoscopio indirecto.					
	17.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a los servicios que se prestan.					
	17.7 Los informes o reportes del servicio de fonoaudiología contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
	realizó el examen o el procedimiento.					
18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL	18.1 La atención está a cargo de un profesional en optometría con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en optometría con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un optómetra con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	18.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					
	18.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					
	18.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado que tiene las dimensiones que se establecen en la Resolución 4445/96, o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.					
	18.5 En el consultorio hay los siguientes equipos:					
	- equipo para determinar estereopsis o visión de profundidad;					
	- Equipo básico de refracción con estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, cajas de pruebas o foropter y/o reglas de esquioscopía, montura de pruebas, reglilla milimetrada, set de prismas sueltos; queratómetro y lensómetro;					
	-Pruebas de saturadas para valorar visión cromática (dyschromatopsias);					
	- Visiómetro;					
	- Optotipos con sistema de retroiluminación para visión lejana.					
	- Instrumento para valorar el campo visual.					
	18.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a la atención en salud visual del trabajador.					
	18.7 Los informes o reportes del servicio de optometría contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realiza el procedimiento.					
19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN PROFESIONAL.	19.1 La atención está a cargo de un equipo básico integrado, como mínimo, por: médico fisiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional o terapeuta física y trabajador social, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.					
	19.2 En el área de atención, hay unidad sanitaria acondicionada para el uso de personas con discapacidad.					
	19.3 El modelo de atención en rehabilitación profesional, está definido en un texto que establece las pautas para brindar un servicio integral a los usuarios.					
	19.4 Al evaluar a un usuario que ingresa al programa, y al definir el plan de rehabilitación profesional al cual se someterá, se tiene en cuenta la siguiente información: resumen de la historia clínica y de los resultados de las pruebas de diagnóstico; cargo que desempeña el trabajador; tiempo de servicio y tipo de vinculación laboral, nivel educativo, responsabilidad económica (es o no cabeza de familia); antecedentes clínicos y ocupacionales; diagnóstico clínico definitivo; diagnóstico y pronóstico funcional; información general del entorno y expectativas del trabajador frente al proceso de					

Tabla 4 Pertinencia criterios y calificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO SE VERIFICO	OBSERVACIONES
19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN PROFESIONAL.	rehabilitación y al desempeño ocupacional en el futuro.					Para todos los criterios de evaluación es pertinente aplicar la calificación de CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, sin embargo la calificación NO SE VERIFICO no es pertinente, esto se debe a que en el proceso de auditoria los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.
	19.5 Está escrito el procedimiento para brindar la asistencia para la reincorporación y la reconversión a la ocupación, del trabajador con discapacidad.					
	19.6 Dispone de un área, propia o alquilada, dotada para desarrollar las acciones de readaptación o reconversión a la ocupación del trabajador con discapacidad (talleres o escenarios de formación en nuevas habilidades).					
	19.7 Está escrito el procedimiento para que, en cooperación con las ARP, se asesore a la persona con discapacidad, en la búsqueda de ocupación, o se le brinde asesoría para desarrollar otras alternativas ocupacionales.					
	19.8 La IPSSO hace el seguimiento de la evolución del usuario, y evalúa si se alcanzaron los objetivos y las metas que se plantearon, y remite a la ARP el reporte de los resultados del seguimiento.					
20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓV	20.1 Si la IPSSO no presta los servicios de salud ocupacional en una sede propia, es decir, si los servicios que se ofrecen son exclusivamente extramurales, tiene una dirección y un teléfono registrados, en los cuales se puede ubicar al representante legal y se puede solicitar la atención.					
	20.2 En los servicios que se presten en esta modalidad, hay el mismo recurso humano que se exige para la atención intra-mural.					
	20.3 Si el servicio extramural se presta en las instalaciones de la empresa contratante, la IPSSO tiene un procedimiento escrito para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de infraestructura sanitaria básica que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.					
	20.4 Si el servicio extramural se presta en una unidad móvil, el vehículo tiene condiciones básicas de privacidad, seguridad y asepsia, y la IPSSO tiene y aplica un procedimiento para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de salubridad, de suministro de agua y de energía eléctrica, y de manejo y evacuación adecuada de residuos sólidos y líquidos, que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.					
	20.5 Para prestar el servicio extramural, la IPSSO tiene la dotación, los procesos y los procedimientos de control y de verificación que se exigen para la atención intra-mural de cada uno de los servicios de salud ocupacional					

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	1.1 Está registrada en la Cámara de Comercio respectiva y tiene el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	Solicitar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días y verificar si el nombre de la IPSSO concuerda con el registrado en el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y con los datos del RUT.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	1.2 Lleva la contabilidad según las normas legales vigentes.	Solicitar un balance de prueba y verificar si las cuentas mayores coinciden con la estructura del Plan Único de Cuentas; si la información consignada en los estados financieros básicos, es la registrada en el balance de prueba y si dichos estados tienen la firma del representante legal y del contador, y del revisor fiscal si es el caso.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	1.3 Todas las personas, dependientes o independientes, están afiliadas a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.	Solicitar la lista de quienes laboran en la IPSSO y verificar, en una muestra aleatoria de, por lo menos, el 30% de las hojas de vida de ellos (mínimo 30 o todas si el número es menor a 30), si están afiliados a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y, según el tipo de vinculación, a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	1.4 El Programa de Salud Ocupacional de Empresa de la IPSSO está inscrito en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.	Solicitar el Formulario de Inscripción del PSOE, en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
2. RECURSOS FINANCIEROS	2.1 La rotación de cartera es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y la rotación de proveedores es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días. (Indicadores de actividad).	Verificar, mediante los soportes contables, si la relación de las cuentas por cobrar promedio (Código 13 del PUC), sobre las ventas a crédito (Código 41 del PUC), por el número de días del periodo analizado, es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y si la relación de cuentas por pagar promedio (Códigos 22 y 23 del PUC), sobre las compras a crédito (Código 61 del PUC), por el número de días del periodo analizado, es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	2.2 El nivel de endeudamiento es menor o igual a 80%. (Solvencia económica).	Solicitar el Balance General para verificar si el pasivo total (Código 2) sobre el activo total (Código 1), es igual o menor a 80%.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
3. GENERALIDADES RECURSO HUMANO	3.1 Está escrito el proceso de selección de las personas y el mismo incluye la verificación previa de la existencia del título correspondiente (para especialista, profesional general, técnico o tecnólogo) o del certificado de aptitud ocupacional como auxiliar, y la licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional.	Solicitar el proceso y verificar si cumple lo exigido en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	3.2 Está disponible la hoja de vida de cada persona vinculada a la IPSSO y ella se guarda en un sitio seguro.	Solicitar la relación de las personas que, independientemente del tipo de vinculación, prestan los servicios, y verificar si están disponibles las hojas de vida de ellas y si tales documentos se guardan en un sitio que garantice la seguridad y la integridad de ellos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	3.3 Profesionales debidamente autorizados para prestar servicios de salud ocupacional y vinculados formalmente a la IPSSO, son los responsables de supervisar a las personas en entrenamiento, quienes están matriculadas en un programa académico aprobado por el Estado.	personas en entrenamiento; en caso afirmativo solicitar los convenios iales y verificar en ellos o en los documentos anexos, si los programas están Estado. Luego, solicitar la lista de los profesionales responsables de personas en entrenamiento y verificar, mediante los soportes de la hoja de lo exigido en el criterio. Además, al recorrer las instalaciones de la IPSSO, quienes prestan los servicios hay personas en entrenamiento y, en dado caso, ma de las entidades con las cuales la IPSSO tiene un convenio docente	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
4. GENERALIDADES INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES	4.1 Si los servicios que se ofrecen necesariamente requieren la existencia de una sede, la IPSSO tiene dicha sede.	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios y verificar si los que se ofrecen efectivamente requieren la existencia de una sede. Si así es, verificar si la IPSSO tiene una sede adecuada para atender a los usuarios.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	4.2 La sede no está construida en terrenos con riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar, y no está cerca de zonas de alto riesgo biológico.	Verificar, mediante observación directa, si el sitio en el que está ubicada la sede cumple lo exigido en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	4.3 Hay suministro permanente de agua y de energía eléctrica, comunicación telefónica y servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	4.4 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores y pasamanos, para facilitar la movilización segura de	Recorrer las instalaciones de la IPSSO y verificar si hay rampas o ascensores para acceder a la sede o para circular por áreas en las que hay diversos niveles.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
	las personas.		
	4.5 Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda, para prevenir caídas hacia el vacío.	Recorrer las instalaciones de la sede y verificar, mediante observación directa, si ella cumple lo exigido en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	4.6 Hay un sistema general de alarma para emitir la alerta en caso de emergencia.	Hacer inspección de las instalaciones y verificar si la alarma funciona.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	4.7 Hay un sistema de control de incendios y botiquín de primeros auxilios.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	4.8 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, hay puntos de aseo como pocetas y áreas de lavado, distintos a los lavamanos destinados al uso de los pacientes, para lavar instrumentos y utensilios. Las pocetas están fuera de las áreas de atención a los usuarios.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	4.9 Las distintas áreas y las rutas de evacuación, están claramente señaladas.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	4.10 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a tamaño, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento y principios ergonómicos, cumplen las especificaciones que se definen en la Resolución 4445 de 1996 o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	Verificar, mediante observación directa, si las condiciones de cada servicio cumplen lo exigido en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
5. GENERALIDADES DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	5.1 El mantenimiento de los equipos se hace según un programa general de revisiones periódicas de carácter preventivo, que incluye la calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes. Las actividades de mantenimiento están consignadas en la hoja de vida de cada equipo.	Solicitar el inventario de los equipos y el programa general de revisiones periódicas para cada uno de ellos. Luego, solicitar las hojas de vida de los mismos y verificar en ellas si están registradas las recomendaciones de mantenimiento formuladas por el fabricante, si las actividades de mantenimiento se ejecutan según el programa y si está vigente el certificado de calibración correspondiente cuando el equipo requiere la calibración.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	5.2 La calibración de los equipos la hace una empresa certificada en esa labor o autorizada por un organismo del estado o por el fabricante.	Solicitar la certificación de la o de las empresas que hacen la calibración, sobre su idoneidad para esa labor.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	5.3 Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, y está ubicada en un área geográfica de difícil acceso, con medios de comunicación limitados o con otras limitaciones técnicas, tiene equipo de radio comunicaciones y disponibilidad de medios de transporte para trasladar al usuario que sea remitido.	Verificar, para los casos definidos, si hay equipo de radio comunicaciones funcionando adecuadamente y si la IPSSO dispone de un medio de transporte propio o contratado.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
6. GENERALIDADES GESTION RESPECTO DE LOS INSUMOS	6.1 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, están escritas las especificaciones técnicas para adquirir tales productos. Dichas especificaciones incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA, cuando se compren insumos médicos y medicamentos.	Solicitar la lista de los insumos que se compran; solicitar el Manual de Especificaciones Técnicas para adquirir insumos y verificar si en él están registradas las especificaciones técnicas para comprar los insumos relacionados en la lista, incluida la exigencia del registro del INVIMA.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	6.2 Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, hay un procedimiento escrito para almacenar y distribuir, en forma técnica, esos productos, o cualquiera otro para el que se requiera cumplir una norma especial.	Solicitar el procedimiento y verificar si en él se estipulan las condiciones generales y particulares para conservar medicamentos, reactivos y dispositivos médicos o cualquier otro insumo que requiera unas condiciones especiales para el almacenamiento y la distribución, así como la obligación de verificar las fechas de vencimiento de tales insumos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	6.3 Los productos biológicos, reactivos, dispositivos médicos e insumos tienen el registro del INVIMA (si lo requieren) y se almacenan en las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada uno, según las especificaciones definidas por el fabricante.	Verificar si, en las áreas de almacenamiento (general y de cada servicio), hay termo-higrómetro; solicitar, para el último mes, los resultados de la medición de la temperatura y de la humedad; verificar, para diez (10) productos definidos al azar, que ellos tengan el registro del INVIMA (si lo requieren), que no estén vencidos y que estén almacenados en las condiciones pertinentes.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	7.1 Si se ofrecen servicios de asistencia técnica en salud ocupacional, hay guías, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), o procedimientos escritos para prestar tales servicios.	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios de la entidad; verificar si los servicios de asistencia técnica que se declararon son los que se ofrecen en el portafolio y, luego, verificar si, para ellos, hay guías o procedimientos escritos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.2 Si se ofrecen servicios de capacitación relacionados con la atención al ambiente laboral o con la atención a las personas, hay guías específicas escritas para ejecutar los planes correspondientes. Tales guías definen, como mínimo, los objetivos, la metodología didáctica aplicable a adultos (por ejemplo talleres, solución de casos prácticos y reales, dinámicas de grupo, etc.), la población objeto, los resultados esperados, las ayudas didácticas requeridas y los instrumentos de evaluación de la actividad.	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios de la entidad; verificar si los servicios de capacitación que se declararon son los que se ofrecen en el portafolio y, luego, verificar si, para ellos, hay guías escritas y si éstas tienen los contenidos referidos en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.3 Se evalúa la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación.	Solicitar los instrumentos o formatos para evaluar la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación; solicitar la lista de los programas que se han llevado a cabo y verificar, para una muestra de ellos, si se aplicaron los instrumentos referidos y si están elaborados los informes en los que se analizan los datos correspondientes.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.4 Si se prestan los servicios que se mencionan en el estándar, hay guías de atención integral en salud ocupacional, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.	Solicitar los reportes estadísticos de morbilidad para los últimos seis (6) meses; revisar la lista oficial de las primeras causas de enfermedad profesional reportadas por el Ministerio de la Protección Social y, luego, solicitar las guías de atención de la IPSSO y verificar que ellas correspondan a las enfermedades identificadas en los dos listados.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.5 Están escritas, para todas las disciplinas que prestan atención directa a los trabajadores, las pautas o los protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación, tales como los procesos para acceder a la consulta, practicar pruebas clínicas, practicar exámenes de diferente naturaleza, aplicar medicamentos, etc.	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO, así como el portafolio de servicios; verificar si los servicios que se declararon de atención directa a los trabajadores, son los mismos que se ofrecen en el portafolio y luego, solicitar para cada disciplina, los procedimientos asociados con la prestación.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.6 Las personas responsables de aplicar los procedimientos, las guías de atención y los protocolos para la atención directa a los trabajadores, incluidas las que están en entrenamiento, conocen tales documentos.	Solicitar los documentos en los que se comprueba que las personas recibieron una copia de los documentos relacionados, o asistieron a las reuniones en las que se hizo la difusión correspondiente.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.7 La IPSSO verifica que las guías de atención integral, los protocolos y las técnicas se apliquen según lo estipulado.	Solicitar los reportes, para los seis (6) últimos meses, del proceso que adelanta la IPSSO para verificar si se aplican las guías, las técnicas y los protocolos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.8 Hay un procedimiento escrito para remitir a los usuarios que requieran atención complementaria.	Solicitar el procedimiento respectivo.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.9 Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, hay un procedimiento escrito que determina que cada persona que se atiende en la IPSSO, tenga una historia clínica única, y que cada vez que un profesional de la salud le preste un servicio, deje consignados, en forma completa, legible e identificable, los datos relativos al estado de salud y al servicio que le brindó, el diagnóstico y las decisiones que tomó. Además, el procedimiento estipula que cuando la atención la brinda un médico, él está obligado a registrar o actualizar los datos relativos a los antecedentes ocupacionales del trabajador; a revisar, cuando sea necesario, los registros de otros profesionales para establecer la relación de causalidad; a dejar constancia de esa revisión y a consignar el análisis que hace sobre la relación de causalidad entre la patología y las condiciones de trabajo.	Solicitar el procedimiento mencionado y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	7.10 Los médicos cumplen, en lo que respecta al punto anterior, el procedimiento relativo a las historias clínicas.	Verificar, en una muestra aleatoria del veinte por ciento (20%) de las consultas del mes anterior, si se cumple lo pertinente en el cien por ciento por ciento (100%) de los casos. Evaluar por lo menos cincuenta (50) consultas, así haya que tomar las de varios meses.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	7.11 Hay una norma escrita que establece, para manejar técnicamente las historias clínicas: a-que la custodia de ellas es responsabilidad del médico o de la IPS y que a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a	Solicitar la norma referida y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	la cabeza del equipo de salud; en ese sentido, la norma estipula que por ningún motivo la historia clínica se remite a la empresa, para salvaguardar así la confidencialidad del acto profesional en salud y para respetar el derecho a la intimidad que le asiste al trabajador; b-la obligación de marcarlas con los datos necesarios para identificar, sin riesgo de error, las personas a las que pertenecen; c-que las condiciones de conservación deben garantizar la seguridad y la integridad de ellas; d-la obligación que tienen quienes legítimamente acceden a las historias, de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen; e-la obligación de conservar el documento por lo menos cuarenta (40) años cuando hay antecedentes ocupacionales de exposición a agentes cancerígenos o veinte (20) años para el resto de casos, y f-la obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.		
	7.12 Las historias clínicas están archivadas en el debido orden que les corresponde según la metodología aplicada por la IPS, en un espacio cuyo acceso está permitido sólo a las personas de esa área.	En el archivo de historias clínicas verificar si hay barreras que impidan el acceso libre de personas ajenas al área y si hay pautas y avisos relativos a esa restricción. Luego, solicitar la relación de las personas atendidas en el último mes y verificar, por lo menos para treinta (30) historias, si ellas están archivadas en el lugar indicado.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	7.13 Si se utilizan medios electrónicos para elaborar y conservar los registros clínicos, hay una norma escrita que estipula que los documentos de soporte se guarden con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, y que los programas, los equipos y la operación de ellos, estén provistos de mecanismos de seguridad, con niveles de acceso controlados, según las normas de archivística vigentes, que impidan que los datos sean conocidos por quienes no tienen derecho a ello.	Solicitar la norma referida y verificar si cumple lo que se exige en el criterio, en caso de que se utilicen medios electrónicos.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	7.14 Hay y se aplica un procedimiento escrito de auditoría para verificar si las pautas para diligenciar y manejar las historias clínicas, se cumplen.	Solicitar el procedimiento, así como los reportes, para los seis (6) últimos meses, de la verificación del cumplimiento de las pautas de manejo y diligenciamiento de los registros clínicos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.15 Hay un Manual de Bioseguridad de la IPSSO, documento que está disponible en cada servicio.	Solicitar el Manual de Bioseguridad y verificar si está disponible en todos los servicios.	Al modo de verificación le falta relacionar la norma donde se encuentran los requisitos específicos establecidos para el criterio y sirve como comparativo de verificación.
	7.16 La IPS verifica si las pautas del Manual de Bioseguridad se aplican según lo estipulado.	Solicitar los reportes, para los últimos tres (3) meses, relativos al proceso de verificación de la aplicación de las pautas del Manual de Bioseguridad.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.17 Está escrito, según la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social, el Programa de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales (PAC-SORP).	Solicitar el Programa de Auditoría referido.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.18 El PAC-SORP se ejecuta de acuerdo con lo establecido.	Solicitar el cronograma del PAC y, para los últimos tres (3) meses verificar, mediante los reportes correspondientes, si se ejecutaron las actividades programadas.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.19 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico, Calidad y Auditoría, Historias Clínicas y Vigilancia Epidemiológica. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan, por lo menos una vez cada dos (2) meses, el Comité de Calidad y Auditoría.	Solicitar las actas de constitución de cada uno de los comités, así como las de las reuniones periódicas y verificar si se reúnen por lo menos una vez cada dos (2) meses.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.20 Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a las siguientes variables: calidad de los registros clínicos, respuesta a las quejas, eventos adversos, morbilidad y satisfacción de los usuarios. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, se hace la	Solicitar los formatos de registro de los procesos de medición, así como los informes, para los últimos seis (6) meses, en los que se presentan los resultados de la medición de las variables mencionadas en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
7. GENERALIDADES PROCESOS PRIORITARIOS	medición y la evaluación relativa, como mínimo, a la variable eventos adversos y satisfacción de los usuarios.		
	7.21 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico y Calidad.	Solicitar las actas de constitución de cada uno de los comités, así como las de las reuniones periódicas y verificar si se reúnen por lo menos una vez cada dos (2) meses.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	7.22 Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa a las siguientes variables: calidad de los registros, eventos adversos y satisfacción de los usuarios.	Solicitar los formatos de registro de los procesos de medición, así como los informes, para los últimos seis (6) meses, en los que se presentan los resultados de la medición de las variables mencionadas en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	8.1 El servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional o un tecnólogo en higiene y seguridad industrial o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial de campo, y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.	Verificar, mediante observación directa, si se cumple el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene de campo, tiene disponible el o los equipos principales respectivos con los equipos auxiliares:	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplían los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-sonómetro, analizadores de frecuencia y calibrador;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para medir vibraciones;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para medir temperaturas extremas;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-higrómetro;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-psicrómetro;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para medir radiaciones no ionizantes (ultravioleta e infrarrojos), y radiofrecuencias;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para medir radiaciones ionizantes;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para medir niveles de iluminación;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para muestreo directo de gases y vapores;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para muestreo directo de aerosoles sólidos y líquidos;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para recolectar material particulado;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-balanza;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-una nevera exclusivamente destinada a la conservación de muestras y de materiales si ello es necesario.		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.4 Están escritos los procedimientos para identificar los agentes de	Solicitar los procedimientos respectivos, así como las normas técnicas	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO	riesgo, y ellos están acordes con normas técnicas nacionales o internacionales para tomar muestras.	nacionales o internacionales con base en las cuales se hace la toma de muestras.	para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.5 El número de muestras definido para cada estudio, obedece a un análisis estadístico de la exposición.	Solicitar el procedimiento para realizar el análisis estadístico que permita definir el número de muestras, la estrategia de muestreo, el número de muestras blanco, el tiempo de muestreo y solicitar los instrumentos por medio de los cuales se verifica si se cumple el procedimiento.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.6 El muestreo se ajusta a la estrategia diseñada según el procedimiento establecido y las características del agente objeto del estudio.	Solicitar los reportes de los estudios realizados en el mes anterior y evaluar, en los instrumentos de verificación, si el muestreo se ajustó a lo definido.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.7 Se aplica un procedimiento, durante el trabajo de campo, para: preparar los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibrar los equipos antes y después del muestreo; exponer el número representativo de muestras blanco; controlar el tiempo de muestreo; manejar las muestras recolectadas en forma segura (cadena de custodia), y garantizar que el profesional que toma las muestras no se exponga a riesgos.	Solicitar el procedimiento respectivo; solicitar la relación de los procesos de toma de muestras ejecutados en el último bimestre y, para un mínimo de treinta (30) procesos o para el total si el número es menor, verificar, mediante los registros en los instrumentos, si se cumplió el procedimiento.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.8 La IPSSO verifica que se cumplan los procedimientos técnicos para tomar muestras.	Solicitar los reportes, para el último año, relativos al cumplimiento del procedimiento para tomar muestras.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.9 Está escrito el procedimiento técnico para remitir y trasladar las muestras y, en él, la cadena de custodia incluye las normas relativas a protección contra la luz, temperatura, humedad y tiempo máximo de almacenamiento.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.10 Los reportes de laboratorio incluyen el análisis de los resultados, la comparación con valores de referencia y el establecimiento de prioridades; orientan a tomar decisiones que garanticen que el evento sea visto, por el responsable de las acciones en la empresa, en forma integral en términos de lo ambiental y lo biológico, y están firmados por el responsable.	Solicitar los informes oficiales emitidos por el laboratorio en el último trimestre y verificar, en una muestra aleatoria de por lo menos el 10%, si ellos contienen el análisis de los resultados, la comparación de las concentraciones con el Valor Límite Permisible (VLP/ACGIH) y si se identifican las prioridades en términos de los niveles de riesgo. Verificar, igualmente, si los reportes están firmados por el responsable del área.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.11 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo estudiados.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.12 La IPSSO suministra, al responsable del trabajo de campo, la ropa y los elementos de protección personal apropiados y acordes con el tipo de muestreo que se va a realizar.	Solicitar los documentos en los que hay evidencia de que para tomar muestras, el encargado del muestreo de campo recibió los elementos de protección según el tipo de riesgo que se evaluaría.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	8.13 Hay un procedimiento escrito para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si incluye la contratación de un servicio especializado. Solicitar el contrato pertinente con el servicio especializado.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	9.1 El servicio lo presta un ingeniero químico o un químico con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial analítica, y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.2 Hay áreas exclusivas para practicar pruebas analíticas, almacenar insumos y reactivos, preparar muestras y lavar el instrumental.	Verificar, mediante observación directa, si se cumple el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.3 Los equipos están ubicados y montados según las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes.	Verificar, mediante observación directa y con base en los manuales y en las recomendaciones de los fabricantes, si se cumple lo exigido en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.4 Se hace el control de las condiciones de ventilación, iluminación, humedad y temperatura del laboratorio.	Solicitar los registros mediante los cuales se verifica si se hace el control de las variables mencionadas.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.5 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene analítica, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos:	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplían los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-Balanza analítica (la cual está ubicada en una zona técnicamente adecuada para usarla);		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	-equipo para hacer análisis de gases, por cromatografía;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para hacer análisis por espectroscopia de absorción atómica;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para análisis por difracción de rayos X;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para hacer análisis de muestras por microscopia óptica o electrónica;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-equipo para hacer análisis de muestras por espectroscopia infrarroja.		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.6 Hay los equipos y los implementos auxiliares generales y específicos para cada equipo principal, necesarios para hacer las determinaciones.	Solicitar la lista de equipos principales previamente confrontada con el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y, para cada equipo principal, verificar si hay los equipos auxiliares según las instrucciones del fabricante.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.7 Los equipos de análisis se someten a los procesos de calibración interna, de acuerdo con el uso y según las recomendaciones del fabricante.	Solicitar las hojas de vida de los equipos y verificar si se han llevado a cabo las actividades de calibración interna de los equipos que requieran esa calibración.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.8 Hay una norma que dispone los criterios técnicos para aceptar, según la cadena de custodia, muestras ambientales o biológicas que requieren análisis. El procedimiento incluye la obligación de informar al remitente de la muestra, sobre las condiciones técnicas que debe tener en cuenta para la recolección, la conservación y la remisión.	Solicitar la norma respectiva y verificar si ella cumple lo que se exigen en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.9 La IPSSO aplica, según lo dispuesto en ella, la norma para aceptar muestras para análisis.	Solicitar los registros del proceso de verificación de las condiciones de las muestras que se aceptan.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.10 Hay un procedimiento escrito para procesar y preparar muestras ambientales o biológicas.	Solicitar el procedimiento respectivo.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.11 Se conservan muestras para análisis posteriores (contra-muestra), de acuerdo con criterios técnicos específicos y según el tipo y las condiciones físicas de la muestra.	Solicitar la relación de las muestras analizadas en el mes anterior y verificar si el laboratorio conserva muestras en calidad de contra-muestra, según criterios técnicos establecidos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.12 Se emplean métodos analíticos de referencia (NIOSH, OSHA, ASTM) o métodos validados y publicados por entidades gubernamentales.	Solicitar las técnicas analíticas que utiliza el laboratorio y verificar si corresponden a normas nacionales o internacionales.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.13 Se repiten las determinaciones en las contra muestras.	Solicitar la relación de las muestras analizadas en el mes anterior y verificar si, para ellas, hay resultados de las determinaciones practicadas en las contra-muestras.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.14 La IPSSO verifica si se cumplen los procedimientos técnicos para analizar las muestras.	Solicitar los reportes que constituyen la evidencia de que se hace la verificación correspondiente.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.15 En los informes se indica el método empleado, el número de muestras analizadas y los valores encontrados, y ellos están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.	Solicitar los informes oficiales emitidos por el laboratorio en el último trimestre y verificar, en una muestra aleatoria de por lo menos el 10%, si ellos contienen el análisis de los resultados, la comparación de concentraciones con el Valor Limite Permissible (VLP/ACGIH) y si se identifican las prioridades en términos de los niveles de riesgo. Verificar, igualmente, si los reportes están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.16 Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de las diferentes muestras estudiadas.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.17 El laboratorio usa materiales de referencia certificados y hace un control interno de calidad para los que no lo son.	Verificar si el laboratorio emplea materiales de referencia certificados y, para los materiales que no cuentan con certificaciones, solicitar los reportes de los procesos de control de calidad que realiza el laboratorio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.18 El laboratorio forma parte de programas de control de calidad de redes de laboratorios (interlaboratorios).	Solicitar la inscripción, y los reportes de los procesos de calidad a los cuales se somete el laboratorio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.19 Hay un procedimiento para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	Solicitar el procedimiento respectivo e, igualmente, el contrato con el servicio especializado.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.20 Hay un manual de seguridad para regular la labor y el comportamiento de las personas del laboratorio, diseñado según los riesgos generales que presenta un laboratorio de análisis y los riesgos específicos de la entidad, en relación con gases, vapores,	Solicitar el manual y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA	reactivos, vidriería y equipos principales y auxiliares.		
	9.21 Los técnicos del laboratorio emplean ropa resistente a ácidos y a álcalis.	Mediante observación directa, verificar si los técnicos usan ropa resistente a ácidos y a álcalis.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.22 Hay una norma que determina que el lavado de la ropa de las personas del laboratorio se hace técnicamente, bien sea por medios propios o contratados, que ese proceso es de responsabilidad exclusiva de la entidad.	Si las personas del laboratorio usan ropa reutilizable, solicitar la norma y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.23 Los técnicos tienen a su disposición elementos de protección individual acordes con el riesgo potencial.	Verificar, mediante observación directa, si los técnicos tienen los elementos referidos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	9.24 Hay ducha, lavajojos, extintor y botiquín de primeros auxilios dentro de las instalaciones del laboratorio.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
10. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE: HIGIENE INDUSTRIAL DE CONTROL	10.1 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos físicos o químicos, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional con postgrado en higiene industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial de control para riesgos químicos o físicos, y mediante los soportes respectivos verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	10.2 Cuando la IPSSO diseña e instala un sistema de control de riesgos, entrega un plan de revisiones y mantenimiento.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si la empresa recibió el plan correspondiente.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	10.3 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control que diseña e instala.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si se comprobó la eficacia del sistema por medio de mediciones previas y posteriores del riesgo objeto del control.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	10.4 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar, mediante los documentos respectivos, si el responsable del diseño avaló el proceso de fabricación y montaje del sistema.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL	11.1 El servicio de identificación y evaluación de riesgos de seguridad lo presta un profesional en salud ocupacional o un profesional con postgrado en higiene y seguridad industrial o en salud ocupacional o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o un técnico en salud ocupacional y seguridad industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un ingeniero con postgrado en salud ocupacional.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de seguridad industrial, y verificar, mediante los soportes respectivos, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.2 Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.	Verificar, mediante observación directa, si se cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.3 Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en seguridad industrial, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos:	Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplían los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-Explosímetro;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-medidor de oxígeno para el monitoreo de concentraciones atmosféricas;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	-medidor de tensión para energía eléctrica.		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.4 Están escritos, según normas técnicas nacionales o internacionales (Norma NFPA o equivalentes), los procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (maquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y atmósferas con deficiencia de oxígeno.	Solicitar los procedimientos respectivos.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.5 Los informes o reportes técnicos incluyen la valoración por	Solicitar los informes del último semestre y verificar si cumplen lo exigido	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTÁNDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL	grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control y están firmados por el profesional responsable.	en el criterio.	para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.6 Hay un sistema de información para conservar los resultados de los diferentes factores de riesgo identificados y evaluados.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.7 Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos de seguridad, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene y seguridad industrial o un ingeniero higienista o un ingeniero en seguridad o un ingeniero con postgrado en salud ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de diseño de mecanismos de control para riesgos de seguridad, y verificar, mediante los soportes respectivos, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.8 Cuando se diseña e instala un sistema de control de riesgos de seguridad, se entrega un plan de revisiones y mantenimiento.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si la empresa recibió el plan correspondiente.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.9 La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control de riesgos de seguridad que diseña e instala.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si se comprobó la eficacia del sistema por medio de mediciones previas y posteriores del riesgo objeto del control.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.10 El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar, mediante los documentos respectivos, si el responsable del diseño avaló el proceso de fabricación y montaje del sistema.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	11.11 Hay un procedimiento escrito para garantizar que se apliquen principios técnicos cuando se recomienda el uso de elementos de protección individual o personal, que incluye el mantenimiento y la reposición de los elementos.	Solicitar los procedimientos respectivos y verificar si están definidos los principios técnicos y la forma de aplicarlos en el proceso de selección.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
12. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL - PLANES DE EMERGENCIA	12.1 Hay procedimientos escritos para realizar estudios de vulnerabilidad; los procedimientos incluyen las metodologías para evaluar los diferentes escenarios que puedan desencadenar emergencias.	Solicitar los procedimientos y verificar si contienen la metodología para evaluar los escenarios que pueden desencadenar emergencias.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	12.2 Hay procedimientos escritos para asesorar a las empresas en la selección del sistema alerta-alarma, de brigadistas y para realizar simulacros.	Solicitar los procedimientos a los que se hace referencia en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO	13.1 La atención en medicina del trabajo está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en administración o gerencia en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de medicina del trabajo y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que se exigen en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.2 La atención en medicina laboral está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de medicina laboral y verificar, los soportes respectivos, si cumplen lo que se exigen en el criterio	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.3 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.4 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTÁNDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO	13.5 La atención se brinda en un consultorio cerrado, que tiene ambientes delimitados para la entrevista y para el examen y lavamanos.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.6 El consultorio tiene, como mínimo, los siguientes elementos: camilla, tallímetro, tensiómetro, fonendoscopio, negatoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, carta de Snellen, diapasón y balanza de pie. Además, si se ofrece el servicio de dermatología ocupacional, hay disponibilidad del set de pruebas epicutáneas.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.7 La evaluación del trabajador en el servicio de medicina del trabajo, tiene en cuenta los antecedentes ocupacionales, la revisión previa de los riesgos del puesto de trabajo respectivo y el resultado del monitoreo ambiental y biológico relacionados.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último mes y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos, solicitar las historias clínicas correspondientes; luego, verificar, en cada registro, si en la consulta o en los actos clínicos previos y relacionados con ella, se tuvo en cuenta lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.8 Los informes o reportes del servicio de medicina del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último mes y para mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar, en ellos, si contienen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.9 Hay y funciona un sistema de información para conservar los resultados de las evaluaciones de medicina del trabajo o de medicina laboral, el cual opera con base en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).	Solicitar la estructura del sistema de información, así como los reportes de los últimos seis (6) meses y verificar si están elaborados con base en la CIE 10.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	13.10 Hay un procedimiento escrito para determinar el origen de los eventos en salud y para calificar la pérdida de la capacidad laboral. Dicho procedimiento implica: que se elabore un resumen de los hechos, de los antecedentes y del resultado de las evaluaciones; que se elabore una relación de los documentos que soportan la decisión y las apreciaciones del médico; que se registre el proceso de aplicación de las Tablas del Manual Único de Calificación de Invalidez y que se defina y registre el resultado del estudio del origen de la enfermedad profesional, así como los elementos de causalidad que determinan la calificación.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.1 La atención está a cargo de un psicólogo con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un psicólogo con estudios de postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un psicólogo con entrenamiento certificado de, por lo menos, cien (100) horas en riesgos psicosociales.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de psicología ocupacional y del responsable del mismo y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
14. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PSICOLOGÍA OCUPACIONAL	14.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.5 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los factores de riesgo psicosocial.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.6 Si se ofrece el servicio de psicofisiología, están disponibles los siguientes equipos: reaccionómetro, termómetro, dexterímetro y aestesímetro de tres puntos.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	14.7 Está definido el procedimiento para implantar el —Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés— elaborado por el Ministerio de la Protección Social.	Solicitar el procedimiento respectivo.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
15. SERVICIO DE ERGONOMÍA OCUPACIONAL	14.8 Los informes o reportes del servicio de psicología del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar, en ellos, si contienen lo pertinente.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	15.1 La atención está a cargo de un profesional con estudios de postgrado en ergonomía, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. En los lugares del país en los que no hay profesionales con la especialización solicitada, el servicio lo puede prestar un profesional especialista en salud ocupacional.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de ergonomía ocupacional y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	15.2 La IPSSO dispone de los siguientes equipos: cámara fotográfica, cámara de video, metro, antropómetro (grilla antropométrica), goniómetros, dinamómetros, cronómetro, pulsímetro, balanza de pie.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	15.3 Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los riesgos asociados a factores ergonómicos.	Solicitar el procedimiento respectivo.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	15.4 Los informes o reportes del servicio de ergonomía ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa, y están firmados por quien hizo el estudio.	Solicitar la lista de las atenciones brindadas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar copia de los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
16. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: ENFERMERÍA OCUPACIONAL	16.1 La atención está a cargo de un profesional de la enfermería con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional de enfermería con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en enfermería con entrenamiento certificado de no menos de cien (100) horas en salud ocupacional.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de enfermería ocupacional y del responsable del mismo y verificar, mediante los soportes correspondientes, si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	16.2 El área de consulta de enfermería ocupacional está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	16.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	16.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	16.5 Están escritos los procedimientos, las técnicas, las guías de atención o los protocolos de enfermería ocupacional relativos a los eventos que, con mayor frecuencia, requieren la atención de dicha disciplina.	Solicitar los procedimientos a los que se hace referencia en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	16.6 Los informes o reportes del servicio de enfermería ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa y están firmados por quien prestó el servicio.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último trimestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL	17.1 La atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. Si ofrece el servicio de selección y adaptación de audífonos, la atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con especialización en audiolgía. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en fonoaudiología, con postgrado en salud ocupacional	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de fonoaudiología ocupacional y del responsable del mismo y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTÁNDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL	pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en fonoaudiología con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.		
	17.2 El área de atención está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	17.3 En el área de atención hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	17.4 La atención se brinda en un ambiente cerrado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	17.5 En el área de atención hay los siguientes equipos para audiología: otoscopio, audiómetro, cabina insonorizada con certificado vigente de sonoamortiguación, y los siguientes para evaluación de voz: espejo de Glatzer y laringoscopio indirecto.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	17.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a los servicios que se prestan.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	17.7 Los informes o reportes del servicio de fonoaudiología contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realizó el examen o el procedimiento.	Solicitar la lista de las atenciones brindadas en el último mes y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL	18.1 La atención está a cargo de un profesional en optometría con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en optometría con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un optómetra con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de optometría ocupacional y del responsable del mismo y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	18.2 El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	18.3 En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	18.4 La atención se brinda en un consultorio cerrado que tiene las dimensiones que se establecen en la Resolución 4445/96, o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	18.5 En el consultorio hay los siguientes equipos:	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· equipo para determinar estereopsis o visión de profundidad;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· equipo básico de refracción con estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, cajas de pruebas o foropter y/o reglas de esquioscopia, montura de pruebas, reglilla milimetrada, set de prismas sueltos; queratómetro y lensómetro;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· pruebas desaturadas para valorar visión cromática (discromatopsias);		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· visiómetro;		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· optotipos con sistema de retroiluminación para visión lejana.		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	· Instrumento para valorar el campo visual.		El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	18.6 Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a la atención en salud visual	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTÁNDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL	del trabajador. 18.7 Los informes o reportes del servicio de optometría contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realiza el procedimiento.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último trimestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN PROFESIONAL.	19.1 La atención está a cargo de un equipo básico integrado, como mínimo, por: médico fisiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional o terapeuta física y trabajador social, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. 19.2 En el área de atención, hay unidad sanitaria acondicionada para el uso de personas con discapacidad. 19.3 El modelo de atención en rehabilitación profesional, está definido en un texto que establece las pautas para brindar un servicio integral a los usuarios. 19.4 Al evaluar a un usuario que ingresa al programa, y al definir el plan de rehabilitación profesional al cual se someterá, se tiene en cuenta la siguiente información: resumen de la historia clínica y de los resultados de las pruebas de diagnóstico; cargo que desempeña el trabajador; tiempo de servicio y tipo de vinculación laboral, nivel educativo, responsabilidad económica (es o no cabeza de familia); antecedentes clínicos y ocupacionales; diagnóstico clínico definitivo; diagnóstico y pronóstico funcional; información general del entorno y expectativas del trabajador frente al proceso de rehabilitación y al desempeño ocupacional en el futuro. 19.5 Está escrito el procedimiento para brindar la asistencia para la reincorporación y la reconversión a la ocupación, del trabajador con discapacidad. 19.6 Dispone de un área, propia o alquilada, dotada para desarrollar las acciones de readaptación o reconversión a la ocupación del trabajador con discapacidad (talleres o escenarios de formación en nuevas habilidades). 19.7 Está escrito el procedimiento para que, en cooperación con las ARP, se asesore a la persona con discapacidad, en la búsqueda de ocupación, o se le brinde asesoría para desarrollar otras alternativas ocupacionales. 19.8 La IPSSO hace el seguimiento de la evolución del usuario, y evalúa si se alcanzaron los objetivos y las metas que se plantearon, y remite a la ARP el reporte de los resultados del seguimiento.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de rehabilitación profesional y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio. Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio. Solicitar el documento que hace explícito el modelo de atención. Solicitar los registros de las evaluaciones hechas en el último semestre y, sobre un número mínimo de veinte (20) casos, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio. Solicitar el procedimiento respectivo. Hacer observación directa y verificar si se cumple lo que se exige en el criterio, o solicitar la minuta de los contratos con las entidades que disponen de las áreas, talleres o escenarios de formación. Así mismo, solicitar la evidencia de la disponibilidad de medio de transporte hacia y desde el sitio de formación. Solicitar el procedimiento respectivo. Solicitar la lista de las personas atendidas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores con discapacidad y rehabilitados, solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio y si se remiten a la ARP.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓVIL	20.1 Si la IPSSO no presta los servicios de salud ocupacional en una sede propia, es decir, si los servicios que se ofrecen son exclusivamente extramurales, tiene una dirección y un teléfono registrados, en los cuales se puede ubicar al representante legal y se puede solicitar la atención. 20.2 En los servicios que se presten en esta modalidad, hay el mismo recurso humano que se exige para la atención intra-mural. 20.3 Si el servicio extramural se presta en las instalaciones de la empresa contratante, la IPSSO tiene un procedimiento escrito para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de infraestructura sanitaria básica que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.	Verificar, para el caso, la existencia de los datos referidos. Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y, para cada uno de los servicios extramurales declarados, solicitar la relación de las personas responsables de brindar la atención; verificar si las personas vinculadas son las que se exigen para los efectos y, luego, solicitar las hojas de vida de tales personas y verificar si cumplen los requisitos de formación exigidos para la atención intra-mural. Solicitar el procedimiento respectivo.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Tabla 5 Pertinencia criterios y modo de verificación

NOMBRE DEL ESTANDAR	CRITERIOS	MODO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓVIL	20.4 Si el servicio extramural se presta en una unidad móvil, el vehículo tiene condiciones básicas de privacidad, seguridad y asepsia, y la IPSSO tiene y aplica un procedimiento para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de salubridad, de suministro de agua y de energía eléctrica, y de manejo y evacuación adecuada de residuos sólidos y líquidos, que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.	Hacer observación directa de la unidad; solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio. Solicitar los reportes resultantes de la verificación de las condiciones en las que se prestaron los servicios extramurales para los últimos seis (6) meses.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio
	20.5 Para prestar el servicio extramural, la IPSSO tiene la dotación, los procesos y los procedimientos de control y de verificación que se exigen para la atención intra-mural de cada uno de los servicios de salud ocupacional.	Solicitar el portafolio de servicios extramurales y, para cada uno de ellos, hacer la verificación correspondiente, utilizando las pautas que se establecen en este Manual para la atención intra-mural.	El modo de verificación es claro y de fácil entendimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el criterio

Fuente: Elaboración propia

Discusión

En las matrices relacionales empleadas para la evaluación del instrumento de la pertinencia de los criterios, calificación y modo de verificación de la herramienta “*Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesionales (SGC-SORP)*”, se pudo evidenciar que los estándares que componen el instrumento logran identificar y evaluar los requisitos mínimos de calidad correspondiente a los criterios que deben cumplir las IPS de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente del Sistema Único de Habilitación e incluye la evaluación de los aspectos específicos y características funcionales del servicio de salud ocupacional estipulados en la resolución 2346 (Ministerio de la Protección Social, 2007).

Las características funcionales del servicio de salud ocupacional que se integran y se evalúan en la nueva herramienta, que resultan fundamentales y relevantes para garantizar la calidad en salud son:

1. Garantizar un verificador especialista en salud ocupacional que conozca la prestación y desarrollo propio del servicio.
2. Contar con una historia clínica que cumpla con los componentes establecidos en la resolución 2346 (Ministerio de la Protección Social, 2007).
3. La implementación de indicadores propios de salud ocupacional.
4. Estándares para servicios de atención al ambiente laboral: higiene industrial de campo, higiene analítica, higiene industrial de control, seguridad industrial, seguridad industrial - planes de emergencia.
5. Servicios de atención a las personas: medicina del trabajo.

Así mismo, tienen en cuenta el desarrollo y los avances del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tomando como referencia las últimas actualizaciones y las definiciones normativas sobre los aspectos que deben

cumplir al prestar los servicios de salud. Incluye los conceptos de auditoria del mejoramiento de la calidad, calidad de la atención en salud, condiciones de capacidad tecnológica y científica y las características de la calidad (Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad).

Sin embargo, después de evaluar cada uno de los estándares que componen la nueva herramienta propuesta, se logra identificar que la mayoría de los requisitos de calidad son trasladados del instrumento utilizado actualmente en la habilitación para las IPS en general, específicamente los estándares que se aplican a “Todos los servicios”, partiendo que el acto médico es realizado en iguales circunstancias.

Los componentes de valoración de ambientes laborales y métodos de intervención del riesgo requieren ampliación en el instrumento para definir estándares precisos que incluyan estos aspectos de manera específica. Este desarrollo requeriría de la intervención de muy variados campos del conocimiento y necesita una construcción cuidadosa para cubrirlos de manera adecuada.

De la misma manera se utiliza del actual instrumento de habilitación el modo de verificación y la forma de calificación, exceptuando “No se verifico” ya que es un ítem adicional del instrumento propuesto que no es pertinente, porque en el proceso de auditoria los verificadores deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben registrar un hallazgo.

Por lo tanto se puede considerar que el nuevo instrumento se encuentra estructurado y construido con contenido correspondiente al Sistema Único de Habilitación actual y se adaptan las condiciones que deben presentar los servicios de salud ocupacional como especialidad, evidenciándose en los criterios un porcentaje del 45% propios de salud ocupacional y un 55% de salud en general, sin embargo se requiere profundizar en los estándares específicos propuestos de la especialidad de salud ocupacional e higiene industrial y seguridad industrial, e incluyendo el tema preventivo en los riesgos que se estén interviniendo.

Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados anteriormente, se sugiere construir un instrumento que profundice los temas específicos de salud ocupacional, higiene industrial y seguridad industrial, creando una herramienta de evaluación objetiva del tema permitiendo el desarrollo de un programa de mejoramiento continuo propio de la gestión de calidad integral y continuar aplicando el instrumento actual de habilitación, Resolución 1441 de 2013, para el cumplimiento de los estándares de calidad en salud que aplican de manera en general para todo tipo de servicio para un debido funcionamiento como IPSSO.

Conclusiones

Los estándares y criterios que deben cumplir las IPSSO de acuerdo con lo establecido en la normatividad que actualmente la rige, Resolución 2346 de 2007, se encuentran incluidos en la herramienta propuesta por el “*Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesional (SGC-SORP)*”, sin embargo se sugiere la inclusión de la verificación de la licencia de salud ocupacional vigente de la institución, pues este criterio no se encuentra contemplado en el instrumento.

Se evidenció que varios de los criterios de la evaluación de las IPSSOS son iguales a los requisitos que deben cumplir las IPS que no presenta servicios de salud ocupacional, en cuanto a capacidad técnico administrativa, recurso humano, infraestructura, dotación y mantenimiento de equipos, procesos prioritarios y seguimiento a riesgo, es decir, que en las normas que rigen el alcance de las Instituciones que presenten servicios de salud en general, también se encuentran contempladas las IPSSO. Todos los criterios de evaluación de los estándares de calidad de las instituciones de salud en general, incluyendo las IPSSO, están incluidos en el actual sistema de habilitación de acuerdo con la Resolución 1441 de 2012.

La actual Resolución 1441 de 2012 no contempla criterios de evaluación específicos y diferenciales de salud ocupacional que son de gran relevancia para la prestación y que en la herramienta que se evaluó en esta investigación se encuentra incluidos como son:

- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: higiene industrial de campo
- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: higiene analítica
- ✓ Servicios de atención al ambiente: higiene industrial de control
- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: seguridad industrial

- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: seguridad industrial
-planes de emergencia
- ✓ Servicios de atención a las personas: medicina del trabajo
- ✓ Servicios de atención a las personas: psicología ocupacional
- ✓ Servicio de ergonomía ocupacional
- ✓ Servicios de atención a las personas: enfermería ocupacional
- ✓ Servicio de atención a las personas: fonoaudiología ocupacional
- ✓ Optometría ocupacional
- ✓ Servicios de atención a las personas: rehabilitación profesional.
- ✓ Ficha técnica de los indicadores de gestión para las IPSSO
- ✓ Generalidades Procesos prioritarios: Historia clínica

En el estándar: Generalidades Procesos prioritarios: Historia clínica se sugiere modificar la redacción del criterio de manera que contenga más claridad indicativa en relación con la Resolución 2346 de 2007.

En cuanto a las opciones establecidas para la “calificación” de los criterios son pertinentes las opciones “Cumple”, “No Cumple” y “No aplica”, sin embargo se sugiere eliminar la opción “No se verificó”, porque en el proceso de auditoría los verificadores que visitan la IPS deben cumplir con la verificación total de los estándares y deben dar cumplimiento a la guía de verificación.

La información incluida en el “Modo de verificación” en un 93% se encuentra acorde con el criterio y el estándar evaluado y en un 7% se encontró que no se encuentra la suficiente claridad en el contenido para que el modo de verificación evalúe con pertinencia el criterio.

Teniendo en cuenta con todo lo que se ha mencionado anteriormente es evidente que se requiere profundizar en los temas específicos de salud ocupacional, higiene industrial y seguridad industrial y se debe construir un instrumento que evalúe la salud ocupacional en sí, y se propone continuar

aplicando el instrumento que se utiliza para las IPS en general, ya que la IPSSO debe garantizar las mismas condiciones de calidad para prestar los servicios y en ocasiones se complementa de medios diagnósticos que son ofertados por las IPS en general y que son prestados en la mismas instalaciones.

Recomendaciones

Dentro de los hallazgos encontrados a lo largo del desarrollo de trabajo se sugieren las siguientes recomendaciones:

Continuar aplicando el instrumento actual de habilitación, Resolución 1441 de 2013, para el cumplimiento de los estándares de calidad en salud que aplican de manera en general para todo tipo de servicio para un debido funcionamiento como IPSSO.

Realizar un instrumento que profundice en los criterios de evaluación específicos y diferenciales de salud ocupacional, higiene industrial y salud ocupacional que son de gran relevancia y los cuales se encuentran detallados en el instrumento evaluado:

- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: higiene industrial de campo
- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: higiene analítica
- ✓ Servicios de atención al ambiente: higiene industrial de control
- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: seguridad industrial
- ✓ Servicios de atención al ambiente laboral: seguridad industrial -planes de emergencia
- ✓ Servicios de atención a las personas: medicina del trabajo
- ✓ Servicios de atención a las personas: psicología ocupacional
- ✓ Servicio de ergonomía ocupacional
- ✓ Servicios de atención a las personas: enfermería ocupacional
- ✓ Servicio de atención a las personas: fonoaudiología ocupacional
- ✓ Optometría ocupacional
- ✓ Servicios de atención a las personas: rehabilitación profesional.
- ✓ Ficha técnica de los indicadores de gestión para las IPSSO

- ✓ Generalidades Procesos prioritarios: Historia clínica de salud ocupacional, teniendo en cuenta la Resolución 2346 de 2007.
- ✓ Incluir el tema preventivo en los riesgos que se estén interviniendo.

De la misma manera se sugiere incluir los servicios en el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPS.

Se sugiere la inclusión de la verificación de la licencia de salud ocupacional vigente de la institución, puesto que este criterio no se encuentra contemplado en ninguno de los dos instrumentos de evaluación.

Al ser este instrumento el único desarrollo evidenciado alrededor del tema de estándares de calidad para salud ocupacional se sugiere que se realice la aplicación del mismo, con el objetivo de desarrollar un instrumento avalado e implementado para otorgar la habilitación de las instituciones prestadoras de servicio de salud ocupacional y que complementen como estrategia de verificación al Decreto 2923 de 2011.

Referencias

Convenio Número 155 de OIT de 1981

Convenio Número 161 de la OIT, 1985

Creus Solé, A., & Mangosio, J. E. (2011). *Seguridad e higiene en el trabajo: un enfoque integral*. Bogotá: Alfaomega.

Gallegos, W. L. (2012). Revisión histórica de la salud ocupacional y seguridad industrial. *Revista cubana de salud y trabajo*, 45-52.

Decreto 1011 (2006).. República de Colombia.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Mexico D.F.: Mc Graw Hill.

Lizarazoa, G., C., Fajardoa M., J., & Ber, S. (S.F). *Organización Iberoamericana de seguridad Social. Breve historia de la salud ocupacional en Colombia*. Bogotá Colombia: Departamento de Ingeniería Industrial. Pontificia Universidad Javeriana.

Martinez, C. (2005). *Estadística y muestreo*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Ministerio de la protección social, (. (22 de Mayo de 1979). Resolución 02400. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (1979). *Resolución 02413 de 22 de mayo*. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (4 de agosto de 1983). Resolución 08321. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (18 de enero de 1984). Resolución 132. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (6 de junio de 1986). *Resolución 02013*. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (31 de Marzo de 1989). Resolución 01016. República de Colombia.

Ministerio de la protección social. (Octubre de 1989). Resolución 13824. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (3 de MAYO de 1990). Resolución 001792. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (12 de Julio de 1990). Resolución 09013. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (20 de Diciembre de 1991). Resolución 001792. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (24 de Marzo de 1992). Resolucoón 1075 . República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (1993). Ley 100. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (15 de Julio de 1994). Resolución 2328. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (24 de Noviembre de 1994). Resolucion 4050. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (14 de Abril de 1994). Resolución 2284. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (Noviembre de 1994). Resolución 3716. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (1996). Resolución 4445. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (1997). Norma Técnica Colombia NTC 4115 . República de Colombia: ICONTEC.

Ministerio de Protección Social. (26 de Junio de 1999). Resolución 1830. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (8 de Julio de 1999). Resolución 1995. República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (12 de Agosto de 1999). Resolución 2387 . República de Colombia.

Ministerio de Protección Social. (1 de Septiembre de 1999). Resolución 2569. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (11 de Septiembre de 2000). Resolución 2333. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (1 de Febrero de 2000). Resolución 412 . República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (20 de Diciembre de 2001). Resolución 1192. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (19 de Enero de 2001). Resolución 1895. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (2001.). Resolución 1875 . República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (2002). Decreto 2309. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (12 de Enero de 2002). Resolución 1896. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (7 de Julio de 2002). Resolución 730. República de Colombia.

Ministerio de la Protección Social. (1 de Enero de 2002.). Resolución 166. República de Colombia.

- Ministerio de la protección Social. (2006). *Resolución 1046 anexo técnico 1 y 2*. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). Ley 776. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). Resolución 1445 anexo técnico 1 y 2. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). Resolución 1446 Anexo Tecnico. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Resolución 2346. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Resolución 2680, anexo técnico 1 y 2. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Resolución numero 2844 . República de Colombia.
- Ministerio de la protección Social. (2008). Resolución 1157 registro del copaso. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2008). Resolución número 003673. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (17 de Julio de 2008). Resolución numero 2646. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2009). Circular 070. República de Colombia.
- República de Colombia. (2009). Resolución número 736. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2010). Resolución número 2291. República de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. (2011). Decreto 2923. República de Colombia.
- Organización Mundial de la salud. (2006). Constitución de la Organización Mundial de la Salud, Documentos básicos, suplemento de la 45a edición.
- Palacio P., J. I. (2012). *Hacia un nuevo sistema de protección social que garantice el goce efectivo y pleno del derecho a la salud dentro de un marco financiero sostenible*. Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DERECHO%20A%20LA%20SEGURIDAD%20SOCIAL%20EN%20SALUD.PHP>

República de Colombia – Gobierno Nacional (2012). Ley 1562. República de Colombia.

Sandoval, C. A. (1996). *Investigación Cualitativa*. Bogotá: ICFES.

APÉNDICES

Tabla 6 Estándares de Calidad IPSSO

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Estándar: La IPSSO cumple los requisitos legales para desarrollar las actividades como tal.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
1.1.	Está registrada en la Cámara de Comercio respectiva y tiene el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.						Solicitar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días y verificar si el nombre de la IPSSO concuerda con el registrado en el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y con los datos del RUT.
1.2.	Lleva la contabilidad según las normas legales vigentes.						Solicitar un balance de prueba y verificar si las cuentas mayores coinciden con la estructura del Plan Único de Cuentas; si la información consignada en los estados financieros básicos, es la registrada en el balance de prueba y si dichos estados tienen la firma del representante legal y del contador, y del revisor fiscal si es el caso.
1.3.	Todas las personas, dependientes o independientes, están afiliadas a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.						Solicitar la lista de quienes laboran en la IPSSO y verificar, en una muestra aleatoria de, por lo menos, el 30% de las hojas de vida de ellos (mínimo 30 o todas si el número es menor a 30), si están afiliados a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y, según el tipo de vinculación, a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).
1.4.	El Programa de Salud Ocupacional de Empresa de la IPSSO está inscrito en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.						Solicitar el Formulario de Inscripción del PSOE, en el Registro Especial de Programas de Salud Ocupacional de Empresa.

II. SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.

(Convenciones: C - cumple; NC - no cumple; NA - no aplica; NV - no se verificó)

2. RECURSOS FINANCIEROS

Estándar: La IPSSO tiene las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera en el mediano plazo, la competitividad dentro del área de influencia, y la liquidez y el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
2.1.	La rotación de cartera es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y la rotación de proveedores es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días. (Indicadores de actividad).						Verificar, mediante los soportes contables, si la relación de las cuentas por cobrar promedio (Código 13 del PUC), sobre las ventas a crédito (Código 41 del PUC), por el número de días del periodo analizado, es menor o igual a 120 (ciento veinte) días, y si la relación de cuentas por pagar promedio (Códigos 22 y 23 del PUC), sobre las compras a crédito (Código 61 del PUC), por el número de días del periodo analizado, es menor o igual a 150 (ciento cincuenta) días.
2.2.	El nivel de endeudamiento es menor o igual a 80%. (Solvencia económica).						Solicitar el Balance General para verificar si el pasivo total (Código 2) sobre el activo total (Código 1), es igual o menor a 80%.

III. CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA.

Convenciones: C - cumple; NC - no cumple; NA - no aplica; NV - no se verificó)

3. GENERALIDADES: RECURSO HUMANO.

Estándar: Las personas que prestan los servicios de salud ocupacional, cumplen los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión o el oficio respectivo.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
3.1.	Está escrito el proceso de selección de las personas y el mismo incluye la verificación previa de la existencia del título correspondiente (para especialista, profesional general, técnico o tecnólogo) o del certificado de aptitud ocupacional como auxiliar, y la licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional.						Solicitar el proceso y verificar si cumple lo exigido en el criterio.
3.2.	Está disponible la hoja de vida de cada persona vinculada a la IPSSO y ella se guarda en un sitio seguro.						Solicitar la relación de las personas que, independientemente del tipo de vinculación, prestan los servicios, y verificar si están disponibles las hojas de vida de ellas y si tales documentos se guardan en un sitio que garantice la seguridad y la integridad de ellos.
3.3.	Profesionales debidamente autorizados para prestar servicios de salud ocupacional y vinculados formalmente a la IPSSO, son los responsables de supervisar a las personas en entrenamiento, quienes están matriculadas en un programa académico aprobado por el Estado.						Preguntar si hay personas en entrenamiento; en caso afirmativo solicitar los convenios docente-asistenciales y verificar en ellos o en los documentos anexos, si los programas están aprobados por el Estado. Luego, solicitar la lista de los profesionales responsables de supervisar a las personas en entrenamiento y verificar, mediante los soportes de la hoja de vida, si cumplen lo exigido en el criterio. Además, al recorrer las instalaciones de la IPSSO, verificar si entre quienes prestan los servicios hay personas en entrenamiento y, en dado caso, si pertenecen a una de las entidades con las cuales la IPSSO tiene un convenio docente asistencial.

4. GENERALIDADES: INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES.

Estándar: Si los servicios que se ofrecen implican la existencia de una sede para brindar la atención a los usuarios, la infraestructura de las áreas y el mantenimiento de ellas, cumple los requisitos para prestar los servicios ofrecidos.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
4.1.	Si los servicios que se ofrecen necesariamente requieren la existencia de una sede, la IPSSO tiene dicha sede.						Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios y verificar si los que se ofrecen efectivamente requieren la existencia de una sede. Si así es, verificar si la IPSSO tiene una sede adecuada para atender a los usuarios.
4.2.	La sede no está construida en terrenos con riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar, y no está cerca de zonas de alto riesgo biológico.						Verificar, mediante observación directa, si el sitio en el que está ubicada la sede cumple lo exigido en el criterio.
4.3.	Hay suministro permanente de agua y de energía eléctrica, comunicación telefónica y servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.						Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.

4.4.	Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores y pasamanos, para facilitar la movilización segura de las personas.	Recorrer las instalaciones de la IPSSO y verificar si hay rampas o ascensores para acceder a la sede o para circular por áreas en las que hay diversos niveles.
4.5.	Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda, para prevenir caídas hacia el vacío.	Recorrer las instalaciones de la sede y verificar, mediante observación directa, si ella cumple lo exigido en el criterio.
4.6.	Hay un sistema general de alarma para emitir la alerta en caso de emergencia.	Hacer inspección de las instalaciones y verificar si la alarma funciona.
4.7.	Hay un sistema de control de incendios y botiquín de primeros auxilios.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.
4.8.	Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, hay puntos de aseo como pocetas y áreas de lavado, distintos a los lavamanos destinados al uso de los pacientes, para lavar instrumentos y utensilios. Las pocetas están fuera de las áreas de atención a los usuarios.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.
4.9.	Las distintas áreas y las rutas de evacuación, están claramente señaladas.	Verificar, mediante observación directa, si la sede cumple lo exigido en el criterio.
4.10.	Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a tamaño, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento y principios ergonómicos, cumplen las especificaciones que se definen en la Resolución 4445 de 1996 o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	Verificar, mediante observación directa, si las condiciones de cada servicio cumplen lo exigido en el criterio.

5. GENERALIDADES: DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Estándar: Si los servicios que se ofrecen implican que la IPSSO deba disponer de unos equipos, la entidad tiene los equipos indispensables, en las condiciones adecuadas.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
5.1.	El mantenimiento de los equipos se hace según un programa general de revisiones periódicas de carácter preventivo, que incluye la calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes. Las actividades de mantenimiento están consignadas en la hoja de vida de cada equipo.						Solicitar el inventario de los equipos y el programa general de revisiones periódicas para cada uno de ellos. Luego, solicitar las hojas de vida de los mismos y verificar en ellas si están registradas las recomendaciones de mantenimiento formuladas por el fabricante, si las actividades de mantenimiento se ejecutan según el programa y si está vigente el certificado de calibración correspondiente cuando el equipo requiere la calibración.
5.2.	La calibración de los equipos la hace una empresa certificada en esa labor o autorizada por un organismo del estado o por el fabricante.						Solicitar la certificación de la o de las empresas que hacen la calibración, sobre su idoneidad para esa labor.
5.3.	Si la IPSSO presta servicios que implican la atención directa a los trabajadores, y está ubicada en un área geográfica de difícil acceso, con medios de comunicación limitados o con otras limitaciones técnicas, tiene equipo						Verificar, para los casos definidos, si hay equipo de radio comunicaciones funcionando adecuadamente y si la IPSSO dispone de un medio de transporte propio o contratado.

de radio comunicaciones y disponibilidad de medios de transporte para trasladar al usuario que sea remitido.

6. GENERALIDADES: GESTION RESPECTO DE LOS INSUMOS.

Estándar: Con el fin de evitar eventuales riesgos en el proceso de prestación de los servicios, están definidos y se aplican los procedimientos para manejar los insumos que requieran condiciones especiales de almacenamiento y distribución.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
6.1.	Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, están escritas las especificaciones técnicas para adquirir tales productos. Dichas especificaciones incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA, cuando se comprenden insumos médicos y medicamentos.						Solicitar la lista de los insumos que se compran; solicitar el Manual de Especificaciones Técnicas para adquirir insumos y verificar si en él están registradas las especificaciones técnicas para comprar los insumos relacionados en la lista, incluida la exigencia del registro del INVIMA.
6.2.	Si para prestar los servicios la IPSSO utiliza medicamentos, insumos o dispositivos médicos o biológicos y reactivos, hay un procedimiento escrito para almacenar y distribuir, en forma técnica, esos productos, o cualquiera otro para el que se requiera cumplir una norma especial.						Solicitar el procedimiento y verificar si en él se estipulan las condiciones generales y particulares para conservar medicamentos, reactivos y dispositivos médicos o cualquier otro insumo que requiera unas condiciones especiales para el almacenamiento y la distribución, así como la obligación de verificar las fechas de vencimiento de tales insumos.
6.3.	Los productos biológicos, reactivos, dispositivos médicos e insumos tienen el registro del INVIMA (si lo requieren) y se almacenan en las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada uno, según las especificaciones definidas por el fabricante.						Verificar si, en las áreas de almacenamiento (general y de cada servicio), hay termohigrómetro; solicitar, para el último mes, los resultados de la medición de la temperatura y de la humedad; verificar, para diez (10) productos definidos al azar, que ellos tengan el registro del INVIMA (si lo requieren), que no estén vencidos y que estén almacenados en las condiciones pertinentes.

7. GENERALIDADES: PROCESOS PRIORITARIOS.

Estándar: Si se ofrecen servicios de asistencia técnica o de capacitación en salud ocupacional relacionados tanto con higiene y seguridad industrial (atención al ambiente laboral) como con ergonomía, medicina del trabajo, psicología ocupacional, etc., (atención a las personas) están escritos los procedimientos para brindar tales servicios.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
7.1.	Si se ofrecen servicios de asistencia técnica en salud ocupacional, hay guías, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), o procedimientos escritos para prestar tales servicios.						Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios de la entidad; verificar si los servicios de asistencia técnica que se declararon son los que se ofrecen en el portafolio y, luego, verificar si, para ellos, hay guías o procedimientos escritos.
7.2.	Si se ofrecen servicios de capacitación relacionados con la atención al ambiente laboral o con la atención a las personas, hay guías específicas escritas para ejecutar los planes correspondientes. Tales guías definen, como mínimo, los objetivos, la metodología didáctica aplicable a adultos (por ejemplo talleres, solución de casos prácticos y reales, dinámicas de grupo, etc.), la población objeto, los resultados esperados, las ayudas didácticas requeridas y los instrumentos de						Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y el portafolio de servicios de la entidad; verificar si los servicios de capacitación que se declararon son los que se ofrecen en el portafolio y, luego, verificar si, para ellos, hay guías escritas y si éstas tienen los contenidos referidos en el criterio.

evaluación de la actividad.

7.3.	Se evalúa la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación.	Solicitar los instrumentos o formatos para evaluar la satisfacción de los asistentes a los programas de capacitación; solicitar la lista de los programas que se han llevado a cabo y verificar, para una muestra de ellos, si se aplicaron los instrumentos referidos y si están elaborados los informes en los que se analizan los datos correspondientes.					
Estándar: Si se prestan servicios que implican la atención directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están escritas las guías de atención integral, los protocolos y los procesos para prestar tales servicios.							
CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
7.4.	Si se prestan los servicios que se mencionan en el estándar, hay guías de atención integral en salud ocupacional, incluidas las oficiales del Ministerio de la Protección Social (GATI), para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.						Solicitar los reportes estadísticos de morbilidad para los últimos seis (6) meses; revisar la lista oficial de las primeras causas de enfermedad profesional reportadas por el Ministerio de la Protección Social y, luego, solicitar las guías de atención de la IPSSO y verificar que ellas correspondan a las enfermedades identificadas en los dos listados.
7.5.	Están escritas, para todas las disciplinas que prestan atención directa a los trabajadores, las pautas o los protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación, tales como los procesos para acceder a la consulta, practicar pruebas clínicas, practicar exámenes de diferente naturaleza, aplicar medicamentos, etc.						Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO, así como el portafolio de servicios; verificar si los servicios que se declararon de atención directa a los trabajadores, son los mismos que se ofrecen en el portafolio y luego, solicitar para cada disciplina, los procedimientos asociados con la prestación.
7.6.	Las personas responsables de aplicar los procedimientos, las guías de atención y los protocolos para la atención directa a los trabajadores, incluidas las que están en entrenamiento, conocen tales documentos.						Solicitar los documentos en los que se comprueba que las personas recibieron una copia de los documentos relacionados, o asistieron a las reuniones en las que se hizo la difusión correspondiente.
7.7.	La IPSSO verifica que las guías de atención integral, los protocolos y las técnicas se apliquen según lo estipulado.						Solicitar los reportes, para los seis (6) últimos meses, del proceso que adelanta la IPSSO para verificar si se aplican las guías, las técnicas y los protocolos.
7.8.	Hay un procedimiento escrito para remitir a los usuarios que requieran atención complementaria.						Solicitar el procedimiento respectivo.
Estándar: Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están escritos los procesos que garantizan que cada usuario tiene una historia clínica única, que de cada atención queda un registro adecuado y que el manejo de dicho expediente se ajusta a disposiciones técnicas que garantizan la seguridad e integridad del documento y la confidencialidad de los datos.							
CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
7.9.	Si se prestan servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, hay un procedimiento escrito que determina que cada persona que se atienda en la IPSSO, tenga una historia clínica única, y que cada vez que un profesional de la salud le preste un servicio, deje consignados, en forma completa, legible e identificable, los datos						Solicitar el procedimiento mencionado y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.

	relativos al estado de salud y al servicio que le brindó, el diagnóstico y las decisiones que tomó. Además, el procedimiento estipula que cuando la atención la brinda un médico, él está obligado a registrar o actualizar los datos relativos a los antecedentes ocupacionales del trabajador; a revisar, cuando sea necesario, los registros de otros profesionales para establecer la relación de causalidad; a dejar constancia de esa revisión y a consignar el análisis que hace sobre la relación de causalidad entre la patología y las condiciones de trabajo.	
7.10	Los médicos cumplen, en lo que respecta al punto anterior, el procedimiento relativo a las historias clínicas.	Verificar, en una muestra aleatoria del veinte por ciento (20%) de las consultas del mes anterior, si se cumple lo pertinente en el cien por ciento por ciento (100%) de los casos. Evaluar por lo menos cincuenta (50) consultas, así haya que tomar las de varios meses.
7.11	Hay una norma escrita que establece, para manejar técnicamente las historias clínicas: a- que la custodia de ellas es responsabilidad del médico o de la IPS y que a la empresa sólo se remiten los conceptos que, sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud; en ese sentido, la norma estipula que por ningún motivo la historia clínica se remite a la empresa, para salvaguardar así la confidencialidad del acto profesional en salud y para respetar el derecho a la intimidad que le asiste al trabajador; b-la obligación de marcarlas con los datos necesarios para identificar, sin riesgo de error, las personas a las que pertenecen; c-que las condiciones de conservación deben garantizar la seguridad y la integridad de ellas; d-la obligación que tienen quienes legítimamente acceden a las historias, de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen; e-la obligación de conservar el documento por lo menos cuarenta (40) años cuando hay antecedentes ocupacionales de exposición a agentes cancerígenos o veinte (20) años para el resto de casos, y f-la obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.	Solicitar la norma referida y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.
7.12	Las historias clínicas están archivadas en el debido orden que les corresponde según la metodología aplicada por la IPS, en un espacio cuyo acceso está permitido sólo a las personas de esa área.	En el archivo de historias clínicas verificar si hay barreras que impidan el acceso libre de personas ajenas al área y si hay pautas y avisos relativos a esa restricción. Luego, solicitar la relación de las personas atendidas en el último mes y verificar, por lo menos para treinta (30) historias, si ellas están archivadas en el lugar indicado.
7.13	Si se utilizan medios electrónicos para elaborar y conservar los registros clínicos, hay una norma escrita que estipula que los documentos de soporte se guarden con las	Solicitar la norma referida y verificar si cumple lo que se exige en el criterio, en caso de que se utilicen medios electrónicos.

debidas medidas de seguridad y confidencialidad, y que los programas, los equipos y la operación de ellos, estén provistos de mecanismos de seguridad, con niveles de acceso controlados, según las normas de archivística vigentes, que impidan que los datos sean conocidos por quienes no tienen derecho a ello.

7.14	Hay y se aplica un procedimiento escrito de auditoría para verificar si las pautas para diligenciar y manejar las historias clínicas, se cumplen.					Solicitar el procedimiento, así como los reportes, para los seis (6) últimos meses, de la verificación del cumplimiento de las pautas de manejo y diligenciamiento de los registros clínicos.	
Estándar: La IPSSO tiene establecidos los mecanismos básicos para garantizar condiciones de seguridad en el proceso de prestación de los servicios, y para hacer el seguimiento de la calidad de la atención que se brinda.							
CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
7.15	Hay un Manual de Bioseguridad de la IPSSO, documento que está disponible en cada servicio.						Solicitar el Manual de Bioseguridad y verificar si está disponible en todos los servicios.
7.16	La IPS verifica si las pautas del Manual de Bioseguridad se aplican según lo estipulado.						Solicitar los reportes, para los últimos tres (3) meses, relativos al proceso de verificación de la aplicación de las pautas del Manual de Bioseguridad.
7.17	Está escrito, según la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social, el Programa de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales (PAC-SORP).						Solicitar el Programa de Auditoría referido.
7.18	El PAC-SORP se ejecuta de acuerdo con lo establecido.						Solicitar el cronograma del PAC y, para los últimos tres (3) meses verificar, mediante los reportes correspondientes, si se ejecutaron las actividades programadas.
7.19	Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico, Calidad y Auditoría, Historias Clínicas y Vigilancia Epidemiológica. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, están conformados y funcionan, por lo menos una vez cada dos (2) meses, el Comité de Calidad y Auditoría.						Solicitar las actas de constitución de cada uno de los comités, así como las de las reuniones periódicas y verificar si se reúnen por lo menos una vez cada dos (2) meses.
7.20	Si la IPSSO presta servicios que implican la asistencia directa a los trabajadores, diferentes a los que son exclusivamente de apoyo diagnóstico, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a las siguientes variables: calidad de los registros clínicos, respuesta a las quejas, eventos adversos, morbilidad y satisfacción de los usuarios. Si la IPSSO presta sólo servicios de apoyo diagnóstico, se hace la medición y la evaluación relativa, como mínimo, a la						Solicitar los formatos de registro de los procesos de medición, así como los informes, para los últimos seis (6) meses, en los que se presentan los resultados de la medición de las variables mencionadas en el criterio.

Evaluación y Pertinencia de Estándares de Calidad

80

variable eventos adversos y satisfacción de los usuarios.

7.21	Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están conformados y funcionan por lo menos una vez cada dos (2) meses, los siguientes comités técnicos: Técnico Científico y Calidad.	Solicitar las actas de constitución de cada uno de los comités, así como las de las reuniones periódicas y verificar si se reúnen por lo menos una vez cada dos (2) meses.
7.22	Si la IPSSO presta sólo servicios de atención al ambiente laboral, están definidos los indicadores y se hace la medición y la evaluación relativa a las siguientes variables: calidad de los registros, eventos adversos y satisfacción de los usuarios.	Solicitar los formatos de registro de los procesos de medición, así como los informes, para los últimos seis (6) meses, en los que se presentan los resultados de la medición de las variables mencionadas en el criterio.

8. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE INDUSTRIAL DE CAMPO.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de higiene industrial de campo, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
8.1.	El servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional o un tecnólogo en higiene y seguridad industrial o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.					Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial de campo, y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen el criterio.	
8.2.	Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.					Verificar, mediante observación directa, si se cumple el criterio.	
8.3.	Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene de campo, tiene disponible el o los equipos principales respectivos con los equipos auxiliares: -sonómetro, analizadores de frecuencia y calibrador; -equipo para medir vibraciones; -equipo para medir temperaturas extremas; -higrómetro; -psicrómetro; -equipo para medir radiaciones no ionizantes (ultravioleta e infrarrojos), y radiofrecuencias; -equipo para medir radiaciones ionizantes; -equipo para medir niveles de iluminación; -equipo para muestreo directo de gases y vapores; -equipo para muestreo directo de aerosoles sólidos y líquidos; -equipo para recolectar material particulado; -balanza; -una nevera exclusivamente destinada a la conservación de muestras y de materiales si ello es necesario.					Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplieran los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice.	

8.4.	Están escritos los procedimientos para identificar los agentes de riesgo, y ellos están acordes con normas técnicas nacionales o internacionales para tomar muestras.	Solicitar los procedimientos respectivos, así como las normas técnicas nacionales o internacionales con base en las cuales se hace la toma de muestras.
8.5.	El número de muestras definido para cada estudio, obedece a un análisis estadístico de la exposición.	Solicitar el procedimiento para realizar el análisis estadístico que permita definir el número de muestras, la estrategia de muestreo, el número de muestras blanco, el tiempo de muestreo y solicitar los instrumentos por medio de los cuales se verifica si se cumple el procedimiento.
8.6.	El muestreo se ajusta a la estrategia diseñada según el procedimiento establecido y las características del agente objeto del estudio.	Solicitar los reportes de los estudios realizados en el mes anterior y evaluar, en los instrumentos de verificación, si el muestreo se ajustó a lo definido.
8.7.	Se aplica un procedimiento, durante el trabajo de campo, para: preparar los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibrar los equipos antes y después del muestreo; exponer el número representativo de muestras blanco; controlar el tiempo de muestreo; manejar las muestras recolectadas en forma segura (cadena de custodia), y garantizar que el profesional que toma las muestras no se exponga a riesgos.	Solicitar el procedimiento respectivo; solicitar la relación de los procesos de toma de muestras ejecutados en el último bimestre y, para un mínimo de treinta (30) procesos o para el total si el número es menor, verificar, mediante los registros en los instrumentos, si se cumplió el procedimiento.
8.8.	La IPSSO verifica que se cumplan los procedimientos técnicos para tomar muestras.	Solicitar los reportes, para el último año, relativos al cumplimiento del procedimiento para tomar muestras.
8.9.	Está escrito el procedimiento técnico para remitir y trasladar las muestras y, en él, la cadena de custodia incluye las normas relativas a protección contra la luz, temperatura, humedad y tiempo máximo de almacenamiento.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.
8.10.	Los reportes de laboratorio incluyen el análisis de los resultados, la comparación con valores de referencia y el establecimiento de prioridades; orientan a tomar decisiones que garanticen que el evento sea visto, por el responsable de las acciones en la empresa, en forma integral en términos de lo ambiental y lo biológico, y están firmados por el responsable.	Solicitar los informes oficiales emitidos por el laboratorio en el último trimestre y verificar, en una muestra aleatoria de por lo menos el 10%, si ellos contienen el análisis de los resultados, la comparación de las concentraciones con el Valor Limite Permisible (VLP/ACGIH) y si se identifican las prioridades en términos de los niveles de riesgo. Verificar, igualmente, si los reportes están firmados por el responsable del área.
8.11.	Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo estudiados.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.
8.12.	La IPSSO suministra, al responsable del trabajo de campo, la ropa y los elementos de protección personal apropiados y acordes con el tipo de muestreo que se va a realizar.	Solicitar los documentos en los que hay evidencia de que para tomar muestras, el encargado del muestreo de campo recibió los elementos de protección según el tipo de riesgo que se evaluaría.
8.13.	Hay un procedimiento escrito para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si incluye la contratación de un servicio especializado. Solicitar el contrato pertinente con el servicio especializado.

9. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA.-

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de higiene analítica y de análisis de muestras biológicas para determinación de bio-marcadores, tiene los

profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

CO D	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
9.1.	El servicio lo presta un ingeniero químico o un químico con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.						Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial analítica, y mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.
9.2.	Hay áreas exclusivas para practicar pruebas analíticas, almacenar insumos y reactivos, preparar muestras y lavar el instrumental.						Verificar, mediante observación directa, si se cumple el criterio.
9.3.	Los equipos están ubicados y montados según las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes.						Verificar, mediante observación directa y con base en los manuales y en las recomendaciones de los fabricantes, si se cumple lo exigido en el criterio.
9.4.	Se hace el control de las condiciones de ventilación, iluminación, humedad y temperatura del laboratorio.						Solicitar los registros mediante los cuales se verifica si se hace el control de las variables mencionadas.
9.5.	Si la IPSSO presta uno o varios de los servicios correspondientes en higiene analítica, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos: -Balanza analítica (la cual está ubicada en una zona técnicamente adecuada para usarla); -equipo para hacer análisis de gases, por cromatografía; -equipo para hacer análisis por espectroscopia de absorción atómica; -equipo para análisis por difracción de rayos X; -equipo para hacer análisis de muestras por microscopia óptica o electrónica; -equipo para hacer análisis de muestras por espectroscopia infrarroja.						Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplían los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice
9.6.	Hay los equipos y los implementos auxiliares generales y específicos para cada equipo principal, necesarios para hacer las determinaciones.						Solicitar la lista de equipos principales previamente confrontada con el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y, para cada equipo principal, verificar si hay los equipos auxiliares según las instrucciones del fabricante.
9.7.	Los equipos de análisis se someten a los procesos de calibración interna, de acuerdo con el uso y según las recomendaciones del fabricante.						Solicitar las hojas de vida de los equipos y verificar si se han llevado a cabo las actividades de calibración interna de los equipos que requieran esa calibración.
9.8.	Hay una norma que dispone los criterios técnicos para aceptar, según la cadena de custodia, muestras ambientales o biológicas que requieren análisis. El procedimiento incluye la obligación de informar al remitente de la muestra, sobre las condiciones técnicas que debe tener en cuenta para la recolección, la conservación y la remisión.						Solicitar la norma respectiva y verificar si ella cumple lo que se exigen en el criterio.
9.9.	La IPSSO aplica, según lo dispuesto en ella, la norma para aceptar muestras para análisis.						Solicitar los registros del proceso de verificación de las condiciones de las muestras que se aceptan.

9.10	Hay un procedimiento escrito para procesar y preparar muestras ambientales o biológicas.	Solicitar el procedimiento respectivo.
9.11	Se conservan muestras para análisis posteriores (contra-muestra), de acuerdo con criterios técnicos específicos y según el tipo y las condiciones físicas de la muestra.	Solicitar la relación de las muestras analizadas en el mes anterior y verificar si el laboratorio conserva muestras en calidad de contra-muestra, según criterios técnicos establecidos.
9.12	Se emplean métodos analíticos de referencia (NIOSH, OSHA, ASTM) o métodos validados y publicados por entidades gubernamentales.	Solicitar las técnicas analíticas que utiliza el laboratorio y verificar si corresponden a normas nacionales o internacionales.
9.13	Se repiten las determinaciones en las contra muestras.	Solicitar la relación de las muestras analizadas en el mes anterior y verificar si, para ellas, hay resultados de las determinaciones practicadas en las contra-muestras.
9.14	La IPSSO verifica si se cumplen los procedimientos técnicos para analizar las muestras.	Solicitar los reportes que constituyen la evidencia de que se hace la verificación correspondiente.
9.15	En los informes se indica el método empleado, el número de muestras analizadas y los valores encontrados, y ellos están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.	Solicitar los informes oficiales emitidos por el laboratorio en el último trimestre y verificar, en una muestra aleatoria de por lo menos el 10%, si ellos contienen el análisis de los resultados, la comparación de concentraciones con el Valor Limite Permisible (VLP/ACGIH) y si se identifican las prioridades en términos de los niveles de riesgo. Verificar, igualmente, si los reportes están firmados por el responsable del laboratorio o del análisis.
9.16	Hay un sistema de información para conservar los resultados de las mediciones de las diferentes muestras estudiadas.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.
9.17	El laboratorio usa materiales de referencia certificados y hace un control interno de calidad para los que no lo son.	Verificar si el laboratorio emplea materiales de referencia certificados y, para los materiales que no cuentan con certificaciones, solicitar los reportes de los procesos de control de calidad que realiza el laboratorio.
9.18	El laboratorio forma parte de programas de control de calidad de redes de laboratorios (interlaboratorios).	Solicitar la inscripción, y los reportes de los procesos de calidad a los cuales se somete el laboratorio.
9.19	Hay un procedimiento para manejar y hacer la disposición final de desechos y de residuos de agentes peligrosos, que incluye la contratación de un servicio especializado para tal fin.	Solicitar el procedimiento respectivo e, igualmente, el contrato con el servicio especializado.
9.20	Hay un manual de seguridad para regular la labor y el comportamiento de las personas del laboratorio, diseñado según los riesgos generales que presenta un laboratorio de análisis y los riesgos específicos de la entidad, en relación con gases, vapores, reactivos, vidriería y equipos principales y auxiliares.	Solicitar el manual y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.
9.21	Los técnicos del laboratorio emplean ropa resistente a ácidos y a álcalis.	Mediante observación directa, verificar si los técnicos usan ropa resistente a ácidos y a álcalis.
9.22	Hay una norma que determina que el lavado de la ropa de las personas del laboratorio se hace técnicamente, bien sea por medios propios o contratados, que ese proceso es de responsabilidad exclusiva de la entidad.	Si las personas del laboratorio usan ropa reutilizable, solicitar la norma y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.

9.23	Los técnicos tienen a su disposición elementos de protección individual acordes con el riesgo potencial.	Verificar, mediante observación directa, si los técnicos tienen los elementos referidos.
9.24	Hay ducha, lavaojos, extintor y botiquín de primeros auxilios dentro de las instalaciones del laboratorio.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.

10. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE: HIGIENE INDUSTRIAL DE CONTROL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de higiene industrial de control, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
10.1	Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos físicos o químicos, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene industrial o un ingeniero de higiene industrial o un profesional en salud ocupacional con postgrado en higiene industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.						Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de higiene industrial de control para riesgos químicos o físicos, y mediante los soportes respectivos verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.
10.2	Cuando la IPSSO diseña e instala un sistema de control de riesgos, entrega un plan de revisiones y mantenimiento.						Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si la empresa recibió el plan correspondiente.
10.3	La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control que diseña e instala.						Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si se comprobó la eficacia del sistema por medio de mediciones previas y posteriores del riesgo objeto del control.
10.4	El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.						Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar, mediante los documentos respectivos, si el responsable del diseño avaló el proceso de fabricación y montaje del sistema.

11. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de seguridad industrial tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
11.1.	El servicio de identificación y evaluación de riesgos de seguridad lo presta un profesional en salud ocupacional o un profesional con postgrado en higiene y seguridad industrial o en salud ocupacional o un tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o un técnico en salud ocupacional y seguridad industrial con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un ingeniero con postgrado en salud ocupacional.						Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de seguridad industrial, y verificar, mediante los soportes respectivos, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
11.2.	Hay un área exclusiva para almacenar los equipos.						Verificar, mediante observación directa, si se cumple lo que se exige en el criterio.
11.3.	Si la IPSSO presta uno o varios de los						Solicitar el Formulario de Inscripción en el

	servicios correspondientes en seguridad industrial, tiene disponibles el o los equipos principales respectivos:	Registro Especial de IPSSO e identificar los servicios para los cuales se declaró que se cumplan los estándares mínimos; luego, verificar si están disponibles los equipos correspondientes, bien sea porque son de propiedad de la IPSSO, o porque hay un contrato que así lo garantice
	-explosímetro;	
	-medidor de oxígeno para el monitoreo de concentraciones atmosféricas;	
	-medidor de tensión para energía eléctrica.	
11.4.	Están escritos, según normas técnicas nacionales o internacionales (Norma NFPA o equivalentes), los procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (maquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y atmósferas con deficiencia de oxígeno.	Solicitar los procedimientos respectivos.
11.5.	Los informes o reportes técnicos incluyen la valoración por grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control y están firmados por el profesional responsable.	Solicitar los informes del último semestre y verificar si cumplen lo exigido en el criterio.
11.6.	Hay un sistema de información para conservar los resultados de los diferentes factores de riesgo identificados y evaluados.	Verificar si hay, como mínimo, una base de datos o un sistema básico de conservación de los resultados de los estudios realizados.
11.7.	Si la IPSSO diseña mecanismos de control para riesgos de seguridad, el servicio lo presta un ingeniero con postgrado en higiene y seguridad industrial o un ingeniero higienista o un ingeniero en seguridad o un ingeniero con postgrado en salud ocupacional con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.	Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de diseño de mecanismos de control para riesgos de seguridad, y verificar, mediante los soportes respectivos, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
11.8.	Cuando se diseña e instala un sistema de control de riesgos de seguridad, se entrega un plan de revisiones y mantenimiento.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si la empresa recibió el plan correspondiente.
11.9.	La IPSSO verifica la eficacia de los sistemas de control de riesgos de seguridad que diseña e instala.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar si se comprobó la eficacia del sistema por medio de mediciones previas y posteriores del riesgo objeto del control.
11.10	El proceso de fabricación y montaje de los sistemas de control que se diseñaron, tiene el aval de responsable del diseño.	Solicitar la relación de los sistemas de control que se diseñaron e instalaron en el último año y verificar, mediante los documentos respectivos, si el responsable del diseño avaló el proceso de fabricación y montaje del sistema.
11.11	Hay un procedimiento escrito para garantizar que se apliquen principios técnicos cuando se recomienda el uso de elementos de protección individual o personal, que incluye el mantenimiento y la reposición de los elementos.	Solicitar los procedimientos respectivos y verificar si están definidos los principios técnicos y la forma de aplicarlos en el proceso de selección.

12. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL -PLANES DE EMERGENCIA -.

Estándar: Si la IPSSO presta asistencia técnica para el diseño de planes de emergencia, tiene los procesos necesarios para garantizar la calidad de la gestión.

Evaluación y Pertinencia de Estándares de Calidad

86

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
12.1.	Hay procedimientos escritos para realizar estudios de vulnerabilidad; los procedimientos incluyen las metodologías para evaluar los diferentes escenarios que puedan desencadenar emergencias.						Solicitar los procedimientos y verificar si contienen la metodología para evaluar los escenarios que pueden desencadenar emergencias.
12.2.	Hay procedimientos escritos para asesorar a las empresas en la selección del sistema alerta-alarma, de brigadistas y para realizar simulacros.						Solicitar los procedimientos a los que se hace referencia en el criterio.
13. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO.							
Estándar: Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de medicina del trabajo y de medicina laboral, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.							
COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
13.1.	La atención en medicina del trabajo está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en administración o gerencia en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.						Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de medicina del trabajo y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que se exigen en el criterio.
13.2.	La atención en medicina laboral está a cargo de un médico con estudios de postgrado en salud ocupacional o en medicina del trabajo, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.						Solicitar las hojas de vida de las personas que atienden el servicio de medicina laboral y verificar, los soportes respectivos, si cumplen lo que se exigen en el criterio
13.3.	El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
13.4.	En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
13.5.	La atención se brinda en un consultorio cerrado, que tiene ambientes delimitados para la entrevista y para el examen y lavamanos.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
13.6.	El consultorio tiene, como mínimo, los siguientes elementos: camilla, tallímetro, tensiómetro, fonendoscopio, negatoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, carta de Snellen, diapasón y balanza de pie. Además, si se ofrece el servicio de dermatología ocupacional, hay disponibilidad del set de pruebas epicutáneas.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
13.7.	La evaluación del trabajador en el servicio de medicina del trabajo, tiene en cuenta los antecedentes ocupacionales, la revisión previa de los riesgos del puesto de trabajo respectivo y el resultado del monitoreo ambiental y biológico relacionados.						Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último mes y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos, solicitar las historias clínicas correspondientes; luego, verificar, en cada registro, si en la consulta o en los actos clínicos previos y relacionados con ella, se tuvo

en cuenta lo que se exige en el criterio.

13.8.	Los informes o reportes del servicio de medicina del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último mes y para mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar, en ellos, si contienen lo que se exige en el criterio.
13.9	Hay y funciona un sistema de información para conservar los resultados de las evaluaciones de medicina del trabajo o de medicina laboral, el cual opera con base en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).	Solicitar la estructura del sistema de información, así como los reportes de los últimos seis (6) meses y verificar si están elaborados con base en la CIE 10.
13.10	Hay un procedimiento escrito para determinar el origen de los eventos en salud y para calificar la pérdida de la capacidad laboral. Dicho procedimiento implica: que se elabore un resumen de los hechos, de los antecedentes y del resultado de las evaluaciones; que se elabore una relación de los documentos que soportan la decisión y las apreciaciones del médico; que se registre el proceso de aplicación de las Tablas del Manual Único de Calificación de Invalidez y que se defina y registre el resultado del estudio del origen de la enfermedad profesional, así como los elementos de causalidad que determinan la calificación.	Solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio.

14. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PSICOLOGÍA OCUPACIONAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas para la identificación, evaluación y control de riesgos psicosociales en el trabajo, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
14.1.	La atención está a cargo de un psicólogo con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un psicólogo con estudios de postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un psicólogo con entrenamiento certificado de, por lo menos, cien (100) horas en riesgos psicosociales.						Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de psicología ocupacional y del responsable del mismo y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.
14.2.	El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
14.3.	En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
14.4.	La atención se brinda en un consultorio cerrado.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
14.5.	Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los factores de riesgo						Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.

	psicosocial.	
14.6.	Si se ofrece el servicio de psicofisiología, están disponibles los siguientes equipos: reaccionómetro, termómetro, dextérimetro y aestesímetro de tres puntos.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
14.7.	Está definido el procedimiento para implantar el —Protocolo para la Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés— elaborado por el Ministerio de la Protección Social.	Solicitar el procedimiento respectivo.
14.8.	Los informes o reportes del servicio de psicopsicología del trabajo contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar, en ellos, si contienen lo pertinente.

15. SERVICIO DE ERGONOMÍA OCUPACIONAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de ergonomía ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES	MODO DE VERIFICACIÓN
15.1.	La atención está a cargo de un profesional con estudios de postgrado en ergonomía, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. En los lugares del país en los que no hay profesionales con la especialización solicitada, el servicio lo puede prestar un profesional especialista en salud ocupacional.						Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de ergonomía ocupacional y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.
15.2.	La IPSSO dispone de los siguientes equipos: cámara fotográfica, cámara de video, metro, antropómetro (grilla antropométrica), goniómetros, dinamómetros, cronómetro, pulsímetro, balanza de pie.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
15.3.	Hay un procedimiento escrito para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento de los riesgos asociados a factores ergonómicos.						Solicitar el procedimiento respectivo.
15.4.	Los informes o reportes del servicio de ergonomía ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa, y están firmados por quien hizo el estudio.						Solicitar la lista de las atenciones brindadas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar copia de los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.

16. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: ENFERMERÍA OCUPACIONAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de enfermería ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
-----	----------	---	----	----	----	-----------------------------	----------------------

16.1.	La atención está a cargo de un profesional de la enfermería con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional de enfermería con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en enfermería con entrenamiento certificado de no menos de cien (100) horas en salud ocupacional.	Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de enfermería ocupacional y del responsable del mismo y verificar, mediante los soportes correspondientes, si cumplen lo que se exige en el criterio.
16.2.	El área de consulta de enfermería ocupacional está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
16.3.	En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
16.4.	La atención se brinda en un consultorio cerrado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
16.5.	Están escritos los procedimientos, las técnicas, las guías de atención o los protocolos de enfermería ocupacional relativos a los eventos que, con mayor frecuencia, requieren la atención de dicha disciplina.	Solicitar los procedimientos a los que se hace referencia en el criterio.
16.6.	Los informes o reportes del servicio de enfermería ocupacional contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar, y una recomendación explícita para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa y están firmados por quien prestó el servicio.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último trimestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.

17. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: FONOAUDIOLOGÍA OCUPACIONAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de fonoaudiología ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
17.1.	La atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. Si ofrece el servicio de selección y adaptación de audífonos, la atención está a cargo de un profesional en fonoaudiología con especialización en audiología. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en fonoaudiología, con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un profesional en fonoaudiología					Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de fonoaudiología ocupacional y del responsable del mismo y verificar, mediante los soportes respectivos, si cumplen lo que se exige en el criterio.	

	con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.	
17.2.	El área de atención está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
17.3.	En el área de atención hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
17.4.	La atención se brinda en un ambiente cerrado.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
17.5.	En el área de atención hay los siguientes equipos para audiología: otoscopio, audiómetro, cabina insonorizada con certificado vigente de sonoamortiguación, y los siguientes para evaluación de voz: espejo de Glatzer y laringoscopio indirecto.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
17.6.	Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a los servicios que se prestan.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.
17.7.	Los informes o reportes del servicio de fonoaudiología contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realizó el examen o el procedimiento.	Solicitar la lista de las atenciones brindadas en el último mes y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.

18. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL.

Estándar: Si la IPSSO presta servicios de optometría ocupacional, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
18.1.	La atención está a cargo de un profesional en optometría con título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación. El responsable del servicio es un profesional en optometría con postgrado en salud ocupacional pero, en los lugares del país en los que no haya profesionales con la especialización solicitada, el responsable debe ser un optómetra con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en salud ocupacional.					Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de optometría ocupacional y del responsable del mismo y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.	
18.2.	El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado.					Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	
18.3.	En el área de consulta hay unidad sanitaria independiente para cada sexo.					Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	
18.4.	La atención se brinda en un consultorio cerrado que tiene las dimensiones que se establecen en la Resolución 4445/96, o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.					Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.	

En el consultorio hay los siguientes equipos:							
18.5.	• equipo para determinar estereopsis o visión de profundidad; • equipo básico de refracción con estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, cajas de pruebas o foropter y/o reglas de esquioscopia, montura de pruebas, reglilla milimetrada, set de prismas sueltos; queratómetro y lensómetro; • pruebas desaturadas para valorar visión cromática (discromatopsias); • visiómetro; • optotipos con sistema de retroiluminación para visión lejana. • instrumento para valorar el campo visual.	Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.					
18.6	Hay un procedimiento escrito para hacer las distintas evaluaciones o intervenciones relativas a la atención en salud visual del trabajador.	Solicitar el procedimiento al que se hace referencia en el criterio.					
18.7.	Los informes o reportes del servicio de optometría contienen la correlación clínica respectiva y el análisis de los hallazgos, y están firmados por el profesional que realiza el procedimiento.	Solicitar la lista de las consultas realizadas en el último trimestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores atendidos (bien sea casos individuales o grupos de trabajadores de una misma empresa), solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio.					
19. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS: REHABILITACIÓN PROFESIONAL.							
Estándar: Si la IPSSO presta servicios de atención a las personas en el área de rehabilitación profesional y reincorporación ocupacional de los trabajadores, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.							
COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
19.1.	La atención está a cargo de un equipo básico integrado, como mínimo, por: médico fisiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional o terapeuta física y trabajador social, con títulos formales expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, el título está convalidado por el Ministerio de Educación.						Solicitar las hojas de vida de los profesionales que atienden el servicio de rehabilitación profesional y, mediante los soportes respectivos, verificar si cumplen lo que se exige en el criterio.
19.2.	En el área de atención, hay unidad sanitaria acondicionada para el uso de personas con discapacidad.						Verificar, mediante observación directa, si la IPSSO cumple lo que se exige en el criterio.
19.3.	El modelo de atención en rehabilitación profesional, está definido en un texto que establece las pautas para brindar un servicio integral a los usuarios.						Solicitar el documento que hace explícito el modelo de atención.
19.4.	Al evaluar a un usuario que ingresa al programa, y al definir el plan de rehabilitación profesional al cual se someterá, se tiene en cuenta la siguiente información: resumen de la historia clínica y de los resultados de las pruebas de diagnóstico; cargo que desempeña el trabajador; tiempo de servicio y tipo de vinculación laboral, nivel educativo, responsabilidad económica (es o no cabeza de familia); antecedentes clínicos y						Solicitar los registros de las evaluaciones hechas en el último semestre y, sobre un número mínimo de veinte (20) casos, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio.

	ocupacionales; diagnóstico clínico definitivo; diagnóstico y pronóstico funcional; información general del entorno y expectativas del trabajador frente al proceso de rehabilitación y al desempeño ocupacional en el futuro.	
19.5.	Está escrito el procedimiento para brindar la asistencia para la reincorporación y la reconversión a la ocupación, del trabajador con discapacidad.	Solicitar el procedimiento respectivo.
19.6.	Dispone de un área, propia o alquilada, dotada para desarrollar las acciones de readaptación o reconversión a la ocupación del trabajador con discapacidad (talleres o escenarios de formación en nuevas habilidades).	Hacer observación directa y verificar si se cumple lo que se exige en el criterio, o solicitar la minuta de los contratos con las entidades que disponen de las áreas, talleres o escenarios de formación. Así mismo, solicitar la evidencia de la disponibilidad de medio de transporte hacia y desde el sitio de formación.
19.7.	Está escrito el procedimiento para que, en cooperación con las ARP, se asesore a la persona con discapacidad, en la búsqueda de ocupación, o se le brinde asesoría para desarrollar otras alternativas ocupacionales.	Solicitar el procedimiento respectivo.
19.8.	La IPSSO hace el seguimiento de la evolución del usuario, y evalúa si se alcanzaron los objetivos y las metas que se plantearon, y remite a la ARP el reporte de los resultados del seguimiento.	Solicitar la lista de las personas atendidas en el último semestre y para un mínimo de veinte (20) trabajadores con discapacidad y rehabilitados, solicitar los reportes de la atención y verificar si contienen lo que se exige en el criterio y si se remitieron a la ARP.

20. SERVICIO EXTRAMURAL: UNIDAD MÓVIL.

Estándar: Si la IPSSO presta el servicio de salud ocupacional extramural, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión.

COD	CRITERIO	C	NC	NA	NV	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR	MODO DE VERIFICACIÓN
20.1.	Si la IPSSO no presta los servicios de salud ocupacional en una sede propia, es decir, si los servicios que se ofrecen son exclusivamente extramurales, tiene una dirección y un teléfono registrados, en los cuales se puede ubicar al representante legal y se puede solicitar la atención.					Verificar, para el caso, la existencia de los datos referidos.	
20.2.	En los servicios que se presten en esta modalidad, hay el mismo recurso humano que se exige para la atención intra-mural.					Solicitar el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de IPSSO y, para cada uno de los servicios extramurales declarados, solicitar la relación de las personas responsables de brindar la atención; verificar si las personas vinculadas son las que se exigen para los efectos y, luego, solicitar las hojas de vida de tales personas y verificar si cumplen los requisitos de formación exigidos para la atención intra-mural.	
20.3.	Si el servicio extramural se presta en las instalaciones de la empresa contratante, la IPSSO tiene un procedimiento escrito para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de infraestructura sanitaria básica que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.					Solicitar el procedimiento respectivo.	
20.4.	Si el servicio extramural se presta en una unidad móvil, el vehículo tiene condiciones básicas de privacidad, seguridad y asepsia, y la IPSSO tiene y					Hacer observación directa de la unidad; solicitar el procedimiento respectivo y verificar si cumple lo que se exige en el criterio. Solicitar los reportes resultantes de la	

Evaluación y Pertinencia de Estándares de Calidad

93

aplica un procedimiento para garantizar que las actividades se realicen en áreas que cumplan los requisitos de salubridad, de suministro de agua y de energía eléctrica, y de manejo y evacuación adecuada de residuos sólidos y líquidos, que se exigen para la atención intra-mural de las IPSSO, según el tipo de servicio.

verificación de las condiciones en las que se prestaron los servicios extramurales para los últimos seis (6) meses.

20.5.	Para prestar el servicio extramural, la IPSSO tiene la dotación, los procesos y los procedimientos de control y de verificación que se exigen para la atención intra-mural de cada uno de los servicios de salud ocupacional.	Solicitar el portafolio de servicios extramurales y, para cada uno de ellos, hacer la verificación correspondiente, utilizando las pautas que se establecen en este Manual para la atención intra-mural.
-------	---	--

ANEXO FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES PARA LA GESTIÓN DE LAS IPSSO

INDICADOR NÚMERO 1.	
NOMBRE:	Calidad de los registros clínicos.
DEFINICIÓN OPERACIONAL:	Número de eventos atendidos por el profesional —X” en el período —Z”, para los cuales elaboró un registro clínico completo, legible e identificable / Total de eventos atendidos por el profesional —X” en el período —Z” X 100.
FUENTES DE INFORMACIÓN:	-Base de datos de los eventos de atención clínica. -Registros clínicos.
FORMATOS DE REGISTRO:	-Formato de registro que contiene, como mínimo, el nombre del trabajador, el número de identificación, la fecha de la atención, el profesional responsable de la atención, el tipo de atención, ítems del registro clínico (CUMPLE æ NO CUMPLE para cada uno), registro clínico de calidad (SI æ NO), responsable de la evaluación.
PERIODICIDAD:	Mensual. Consolidado trimestral y anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Jefe de cada servicio clínico de la IPSSO.
INDICADOR NÚMERO 2.	
NOMBRE:	Calidad de los registros de los procesos de atención al ambiente laboral.
DEFINICIÓN OPERACIONAL:	Número de eventos atendidos por el profesional —X” en el período —Z”, para los cuales elaboró un registro que cumple las pautas técnicas definidas para el mismo / Total de eventos atendidos por el profesional —X” en el período —Z” X 100.
FUENTES DE INFORMACIÓN:	-Base de datos de los servicios de atención al ambiente laboral prestados por la IPSSO. -Registros de los servicios prestados.
FORMATOS DE REGISTRO:	-Formato de registro que contiene, como mínimo, el nombre de la empresa, el Número de Identificación Tributaria (NIT), la fecha del servicio, el tipo de servicio, el profesional responsable de la atención, ítems del registro (CUMPLE æ NO CUMPLE para cada uno), registro de calidad (SI æ NO), responsable de la evaluación.
PERIODICIDAD:	Mensual. Consolidado trimestral y anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Jefe de cada servicio de atención al ambiente laboral de la IPSSO.
INDICADOR NÚMERO 3.	
NOMBRE:	Eventos adversos.
DEFINICIÓN OPER:	Número de eventos adversos en el período —Z” (Cifra absoluta, discriminada por tipo de servicio). Nota: Se entiende por evento adverso todo hecho inesperado, no determinado por el tipo de servicio que se está prestando, que produce un daño a una persona, bien sea usuario o colaborador de la Entidad.
FUENTES DE INFORMACIÓN:	Registro de los eventos adversos que se presentaron en la IPSSO.
FORMATOS DE REGISTRO:	Formato de registro que contiene, como mínimo, el nombre de la persona afectada, el documento de identidad, la fecha del evento, el servicio en el que se presentó.
PERIODICIDAD:	Mensual. Consolidado trimestral y anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Jefe de cada servicio de la IPSSO.
INDICADOR NÚMERO 4.	
NOMBRE:	Oportunidad en la respuesta a las quejas presentadas por las empresas y por los usuarios.
DEFINICIÓN OPERACIONAL:	Número de quejas presentadas en el período —Z”, contestadas en un tiempo —t” / Total de quejas presentadas en el período —Z” x 100. Valores de t: t1 hasta 5 días hábiles t2 más de 5 hasta 15 días hábiles t3 más de 15 hasta 30 días hábiles t4 más de 30 hasta 60 días hábiles t5 más de 60 días hábiles
FUENTES DE INFORMACIÓN:	Registro de las quejas presentadas contra la IPSSO.
FORMATOS DE REGISTRO:	Formato de radicación, que contiene, como mínimo, el nombre de la persona o de la entidad que formula la queja, el documento de identidad o el NIT, la fecha de radicación de la queja y la fecha de respuesta.

PERIODICIDAD:	Mensual. Consolidado trimestral y anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Delegado de la gerencia de la IPSSO.
INDICADOR NÚMERO 5.	
NOMBRE:	Satisfacción de los usuarios con el proceso de atención.
DEFINICIÓN OPERACIONAL:	Número de usuarios encuestados en el período —Z”, que manifestaron estar satisfechos con el proceso de atención / Total de usuarios encuestados en el período —Z” x 100.
FUENTES DE INFORMACIÓN:	Encuesta de satisfacción de los usuarios sobre el proceso de atención.
FORMATOS DE REGISTRO:	-Formato de encuesta para usuarios, que contiene preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios prestados en las distintas fases del proceso de atención y unos criterios para calificar la satisfacción. -Formato de consolidación de los datos de la encuesta.
PERIODICIDAD:	Bimestral. Consolidado anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Delegado de la gerencia.
INDICADOR NÚMERO 6.	
NOMBRE:	Satisfacción de los empresarios con el proceso de atención.
DEFINICIÓN OPERACIONAL:	Número de empresarios encuestados en el período —Z”, que manifestaron estar satisfechos con el proceso de atención / Total de empresarios encuestados en el período —Z” x 100.
FUENTES DE INFORMACIÓN:	Encuesta de satisfacción de los empresarios sobre el proceso de atención.
FORMATOS DE REGISTRO:	-Formato de encuesta para empresarios, que contiene preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios prestados en las distintas fases del proceso de atención y unos criterios para calificar la satisfacción. -Formato de consolidación de los datos de la encuesta.
PERIODICIDAD:	Bimestral. Consolidado anual.
VIGENCIA:	Permanente.
RESPONSABLE:	Delegado de la gerencia.

Fuente: “Manual de procedimientos para verificar si las instituciones prestadoras de salud ocupacional, cumplen con los estándares mínimos del sistema de garantía de la calidad en salud ocupacional y riesgos profesionales (SGC-SORP)”